



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DEL DICTAMEN PARA
EFECTOS DE APORTACIONES AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA
GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

Contrato de prestación de servicios de auditoría del dictamen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada García Viveros y Asociados, S.C., representada en este acto por el C. Oscar García Ibarra, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor"; mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Capital Humano, mediante requisición de compra número 00122/2015 solicitó la contratación de los servicios de auditoría del dictamen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social, para cubrir necesidades del Proyecto 01043 "Plataforma Única de Compensaciones", con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. "La Oficialía" en términos de los artículos 53 fracción III y 58 segundo y cuarto párrafos de la Ley Patrimonial de Estado de Aguascalientes, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones invitó a cinco proveedores a participar en el procedimiento de concurso número DGAD-C-008-15. En fecha 23 de marzo del 2015, se realizó la disposición y entrega de las bases, el día 24 de marzo del 2015 se verificó la Junta de Aclaraciones, el día 27 de marzo del 2015 se realizó la inscripción, entrega y apertura de propuestas. En fecha 30 de marzo del 2015 se otorgó el fallo técnico, acto seguido se realizó la apertura de propuestas económicas y se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de concurso, declarándose desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exige el artículos 58 cuarto párrafo y 74 primer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y el artículo 35 segundo párrafo y 49 segundo párrafo del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Así las cosas, en fecha 06 de abril del 2015, se pusieron a disposición las bases del procedimiento de concurso número DGAD-C-009-15, para la contratación de los servicios de auditoría del dictamen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social. El día 07 de abril del 2015 se verificó la Junta de Aclaraciones, el día 09 de abril se realizó la apertura de propuestas técnicas, en fecha 10 de abril del 2015 se otorgó el fallo técnico, acto seguido se realizó la apertura de propuestas económicas y se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de concurso.
4. En el resolutivo único de dicho fallo de adjudicación, por ser la propuesta económica más baja presentada dentro del procedimiento de concurso en referencia y por no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la contratación del servicio al proveedor García Viveros y Asociados, S.C., por un monto total de \$168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



1

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015
		CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XXIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo el artículo 6º, fracción V de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la Secretaría de Finanzas en fecha 26 de febrero del 2015 autorizó el presupuesto suficiente con el que se solventarán las mismas.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,721 del volumen DXCVII de fecha 26 de mayo de 2004, tirada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28, de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 01 de julio del 2004.
- 2.2 Que su representante legal el C. Oscar García Ibarra, cuenta con facultades de administración suficientes para la firma del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en el punto anterior.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

- 2.3 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número PR02698, inscrito en fecha 02 de abril del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de febrero del 2015.
- 2.4 Que cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número A01-62169-10-4, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5 Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GVA040526ID8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Montenegro número 2023 interior 9, fraccionamiento Trojes de Oriente, segunda sección, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20115, con número telefónico (449) 9-75-06-55 y con cuenta de correo electrónico raul.mariscal@garcia viveros.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 70 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: García Viveros y Asociados, S.C.

Los Servicios: La prestación de los servicios de auditoría del dictámen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Capital Humano.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de auditoría del dictámen para efectos de aportaciones al régimen del Seguro Social, cuyas características se encuentran descritas en la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GARCIA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA.

cláusula segunda del presente contrato, y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a los periodos y demás condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	Servicio	<p>Prestación de servicios de auditoría del dictámen para efectos de pago de aportaciones al régimen del Seguro Social de acuerdo al esquema de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de las Dependencias Públicas de la Oficialía Mayor (Gobierno Central) ejercicio fiscal 2014 cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, así como la emisión del informe respectivo a dicho cumplimiento. Se anexa programa de trabajo incluyendo cronograma de actividades.</p> <p>Para desarrollar los servicios el Proveedor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer sus propias herramientas de trabajo para el desarrollo de la auditoría materia del presente concurso. 2. Demostrar su experiencia en la emisión de dictámenes de Seguro Social y revisiones efectuadas bajo el esquema de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de Entidades Públicas y/o el Proveedor deberá demostrar su experiencia en la emisión de dictámenes de Seguro Social bajo el esquema de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de Entidades Públicas en los últimos tres ejercicios como dictaminador. <p><u>Emir los siguientes informes por ejercicio fiscal revisado:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Dictamen del pago de aportaciones del régimen del Seguro Social. 4. Determinación de inconsistencias en la integración del salario base de cotización y/o en el procedimiento para determinar la base de cotización. 5. Individualidad de las inconsistencias identificadas por trabajador y por cada periodo. 6. Confrontación de la liquidación SUA contra las COB-01. 7. Confrontación SUA- Nómica. 8. Revisión al 100% de los movimientos de los trabajadores. 9. Realizar trabajo de campo donde se realice las pruebas de control y determinación de S.B.C. 10. Formular avisos afiliatorios y pagos complementarios al IMSS. 11. Carta de Observaciones y Recomendaciones del manejo operativo de los aspectos relacionados con nómina y sujetos con los cuales exista subordinación por parte de cada Dependencia (ejemplo honorarios asimilados y honorarios a personas físicas). 12. Carta de observaciones y recomendaciones. 13. Seguimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su conclusión. 14. Revisión de informes trimestrales de outsourcing (revisión de contratos en este supuesto y presentación de los formatos PS1 ante el IMSS). 15. Reportar los avances de manera mensual a la Coordinación General de Capital Humano, Oficial Mayor y Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas. 16. Entregar carta de Observaciones tanto a la Coordinación General de Capital Humano, Oficial Mayor Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas. 17. La SEFIRECU y OFMA participarán en las reuniones de entrega de información y resultados entre el despacho y la Coordinación General de Capital Humano. 18. Entregar el Cuadernillo para revisión a la Coordinación General de Capital Humano. 19. El despacho dictaminador deberá tener a disposición cuando se lo solicite, ya sea por parte de la Coordinación, SEFIRECU y OFMA, de los papeles de trabajo que sirvieron de base para emitir el Dictamen a las cuotas obrero patronales al IMSS, con el fin de comprobar que el servicio prestado se realizó en apego a normas establecidas en esta materia. 20. El proveedor deberá atender y participar hasta su conclusión, los requerimientos que haga cualquier Autoridad referente al dictamen revisado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en sus artículos 170, 171, 172 y 174. <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL EN DOS PAGOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES.</p> <p>PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL MONTO ADJUDICADO, UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGUE A CAPITAL HUMANO, EL AVISO DE DICTAMEN SELLADO POR EL IMSS, LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, ASI COMO DEL PRIMER INFORME MENSUAL DETALLADO Y POR ESCRITO EN EL CUAL SE DEBERÁN REPORTAR LOS RESULTADOS AL 100% DE LA REVISIÓN DE LOS PUNTOS 4, 5 Y 6 DE ESTE MISMO DOCUMENTO.</p> <p>SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% RESTANTE SE ENTREGARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGUE A CAPITAL HUMANO LA CARTA DE OBSERVACIONES FINAL Y EL CUADERNILLO DE DICTAMEN SELLADO POR EL IMSS, DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015.</p>	\$145,000.00	\$145,000.00
				<p>SUBTOTAL \$145,000.00</p> <p>IVA \$23,200.00</p> <p>TOTAL \$168,200.00</p>	





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$168,200.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" a través del presente instrumento legal se obliga a presentar el aviso de dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (formato DICP-02), a más tardar el día 30 de abril del 2015. Una vez realizado lo anterior "El Prestador de Servicios" deberá presentar de manera inmediata a "La Coordinación" el acuse respectivo.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" deberá entregar el cuadernillo del dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día 31 de julio del 2015. Dicho dictamen se entregará a "La Coordinación" a través de un oficio, mediante el cual se realizará la entrega de la carta de observaciones final y el cuadernillo de dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por ningún motivo se otorgarán prórrogas a "El Prestador de Servicios" para la presentación del dictamen.

Dichos documentos deberán de ser entregados en las oficinas de "La Coordinación", ubicadas en Avenida de la Convención oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la C.P. Adriana Vázquez Segura, en su carácter de Coordinadora General del Capital Humano de "La Oficialía", de manera conjunta con la M. D.O.H. Claudia Angelica Saldivar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa de "La Oficialía", o quienes las sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas en términos del artículo 101 de "La Ley" deberán verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios".

Así mismo, "La Oficialía" a través de las responsables de darle seguimiento a la prestación de "Los Servicios" se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en 2 parcialidades (cada una del 50% del monto total de la contraprestación), en moneda nacional, a la cuenta bancaria expresamente designada por "El Prestador de Servicios", al momento de inscribirse en el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado.

El primer pago correspondiente al 50% del monto total adjudicado, se realizará una vez que el "El Prestador de Servicios" entregue a "La Coordinación" el aviso de dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la presentación del programa de trabajo y cronograma de actividades, así como del primer informe mensual detallado y por escrito en el cual se deberán de reportar los resultados de la revisión de los puntos 4, 5 y 6 señalados dentro del cuadro de la cláusula segunda del presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015
		CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

El segundo pago correspondiente al 50% restante, se entregará cuando “El Prestador de Servicios”, entregue a “La Coordinación” la carta de observaciones final y el cuadernillo de dictamen sellado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos documentos que deberá de entregar a más tardar el 31 de julio del 2015.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que “El Prestador de Servicios” presente en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “La Oficialía”, ubicadas en Av. de la Convención Oriente, número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas, las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) acompañados de los pedidos de compra que contengan las firmas de las responsables de la recepción y seguimiento señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, como constancia de la prestación del servicio a entera satisfacción de “La Oficialía”.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de Declaraciones.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción ‘Mi Portal’, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de los servicios y del cumplimiento de las obligaciones; establecidos en la cláusula octava del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar una garantía de 1 año por la calidad de los servicios contratados, término contado a partir de la fecha en que “Los Servicios” sean presentados a entera satisfacción de los responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presentan defectos en la prestación de “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 68 fracción III y 77 segundo párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía” dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de fallo de adjudicación, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 de Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando "El Prestador de Servicios" no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía" a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de "Los Servicios" señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 79 de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador de Servicios" que la información y documentación le será proporcionada por "La Coordinación", así como los datos y resultados obtenidos del servicio objeto del presente concurso, y son propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes y confidenciales.

"El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" y/o "La Secretaría" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Prestador de Servicios" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe dárse a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al efecto "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, las cartas de confidencialidad de la información que le sea proporcionada por "La Coordinación" y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes, de todo el personal que designe a la prestación de "Los Servicios" objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador de Servicios" se obliga a defender a "La Oficialía" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión intelectual alguna patente, o cualquier otro



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015
		CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" te dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a "La Oficialía".

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la propia "La Oficialía".

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 83 de la Ley Patrimonial del Estado, "La Oficialía", previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento del servicio objeto del presente instrumento legal, los cuales deberán ser solicitados mediante modificaciones al presente contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Prestador de Servicios" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES. "El Prestador de Servicios" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine a la prestación de los servicios contratados mediante este instrumento legal, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí.

"El Prestador de Servicios" también será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación del servicio y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicha prestación, si el accidente es imputable a la persona que destine "El Prestador de Servicios" para la prestación del servicio contratado a través del presente instrumento.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a darse el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" la reembolsaría a "La Oficialía" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

"El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal que destine para la prestación del servicio goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, y en particular a que el mismo esté debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante todo el tiempo en que se presten los servicios contratados, así como a que "El Prestador de Servicios" cumpla con la obligación de pagar y enterar las cuotas obrero-patronales.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 84 de la Ley Patrimonial del Estado.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios":

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "El Prestador de Servicios" con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los servicios objeto de esta contratación.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- e) Que para el cumplimiento del presente contrato se viole algún derecho de autor, o alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la contratación de objeto del presente "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de la indemnización defectos en los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguna de las anteriores causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; dicha notificación se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

No obstante lo anterior, cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015
		CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

"Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con el artículo 85 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del presente instrumento legal, o incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir "Los Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes. Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LAS BASES.- "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las bases de los procedimientos de concurso números DGAD-C-008-15 y DGAD-C-009-15, así como con las señaladas en sus propuestas y cotización, incluyendo las modificaciones que resultaron de las juntas de aclaraciones.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el **día 13 de abril del año 2015.**

"LA OFICIALÍA"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"
GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS,
S.C.

C. OSCAR GARCÍA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

M.D.O.H. CLAUDIA ANGELICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
OFICIALÍA MAYOR

E.I.C. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO N°. 033/2015-CONCURSO-OFMA

ANEXO 1

Programa de Actividades

Meses

Abril Mayo Junio Julio

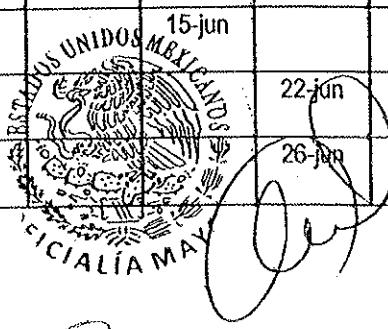
1^a 2^a 1^a 2^a 1^a 2^a 1^a 2^a

1 . Requerimiento de información general	14-abr						
1.1 . Solicitud de información para requisitado de aviso de dictamen	13-abr						
1.2 . Entrega de aseveración para su requisitado.				22-may			
2 . Elaboración de aviso de dictamen.		16-abr					
2.1 . Presentación de aviso de dictamen.		22-abr					
3 . Evaluación inicial de control interno.		27-abr					
4 . Análisis de prestaciones, beneficios y servicios.		27-abr					
5 . Proporcionar base de datos de nómina:		21-abr					
5.1 . Base de datos de nómina del ejercicio dictaminado.		21-abr					
5.2 . Recepción base de datos, incorporación al software y determinación de totales de nómina.		24-abr					
5.3 Proporcionar cédula de resúmenes de nómina elaborado por la Entidad		21-abr					
6 . Proporcionar copia de discos de pago del ejercicio a revisar.		21-abr					
.1 . Proporcionar comprobantes de pago de SUA y resumen de SUA.		21-abr					
6.2 . Lectura discos de pago y validación de importes globales.		24-abr					
6.3 . Extracción de ausentismos e incapacidades de archivo de excell que utiliza la Entidad para el ajuste a las cuotas pagadas		24-abr					
6.4 Verificación de los ajustes a cuotas realizados por ausentismos e incapacidades		27-abr					
7 . Proporcionar emisiones del IMSS.		29-abr					
7.1 . Proporcionar reportes de confronta de SUA contra emisiones de IMSS.		29-abr					
7.2 Validación de confrontas elaboradas y aplicación de pruebas				11-may			
8 . Proporcionar la balanza de comprobación.		21-abr					
8.1 . Proporcionar conciliación de totales de nómina con registros contables elaborada por la Entidad.		21-abr					
8.2 Cédula de determinación de importes de nómina de aplicación a partidas generales		21-abr					
8.3 Elaboración de conciliación de totales de nómina procesadas de la base de datos contra registros contables.							





9 . Proporcionar papeles de trabajo de las modificaciones de salario elaboradas por la Entidad de los 6 bimestres del ejercicio dictaminado y del primer bimestre del ejercicio siguiente		21-abr					
9.1 . Efectuar pruebas globales sobre la base de cotización.				13-may			
9.2 . Pruebas de campo para verificación de integración salarial				13-may			
10 . Revisión de la sustentación de soporte de los conceptos que no se integran al salario base de cotización (SBC).				14-may			
10.1 Determinación de criterios para integración salarial				14-may			
11 . Determinación de inconsistencias en la integración del SBC y/o en el procedimiento para determinar la base de cotización.				15-may			
12 . Individualizar las inconsistencias identificadas por cada trabajador y por cada mes.				05-jun			
12.1 . Determinar estimación de cuotas obrero patronales omitidas.				08-jun			
13 . Revisión de Confronta de liquidación SUA con las EMA y EBA.				16-jun			
13.1 . Pruebas de campo de avisos afiliatorios				22-jun			
13.2 . Pruebas de campo de expedientes laborales				22-jun			
14 . Revisión selectiva de resultados de posibles diferencias que determine el auditor con su software.				10-jun			
14.1 Validación de la Entidad a las diferencias determinadas por el auditor					17-jun		
14.2 Determinación de diferencias finales					24-jun		
14.3 Autorización de diferencias						01-jul	
15 . Proporcionar información relativa a pagos a personas físicas		27-abr					
15.1 . Preparar cédulas y documentación de pagos a personas físicas.			15-may				
15.2 . Revisión selectiva de pagos a personas físicas.				22-may			
15.3 . Generación de conclusiones del análisis de pagos a personas físicas.				29-may			
16 . Proporcionar información relativa a Outsourcing		27-abr					
16.1 . Revisión de informes trimestrales de Outsourcing			15-may				
16.2 . Verificación de contratos celebrados por servicios de outsourcing					15-jun		
16.3 . Revisión de formatos presentados de outsourcing					22-jun		
.4 . Generación de conclusiones del análisis de servicios contratados con outsourcing						26-jun	





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 033/2015-CONCURSO-OFMA

7 . Preparar anexos del dictamen, que requiere el IMSS.						10-jul
18 . Formulación de avisos afiliatorios.						13-jul
18.1 . Anexo II Avisos afiliatorios						13-jul
18.2 . Trámite de presentación de avisos afiliatorios.						15-jul
19 . Formulación de pagos de diferencias determinadas en la revisión, a través del SUA.						13-jul
19.1 . Trámite de pago de diferencias derivadas del dictamen.						15-jul
20 . Entrega de carta de aseveración debidamente requisitada						06-jul
21 . Anexos del dictamen						16-jul
22 . Formular dictamen.						16-jul
23 . Entrega de borrador de cuaderno de dictamen para revisión de la Entidad						17-jul
24 . Aprobación de Anexos del dictamen por parte de la entidad						23-jul
25 . Entrega de carta de observaciones y sugerencias.						20-jul
26 . Entrega de cuaderno de dictamen para firma de la Entidad						27-jul
27 . Presentación de dictamen						29-jul
28 . Entrega formal de cuaderno debidamente sellado por la autoridad						31-jul





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA
COORDINACIÓN DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN
AVISO DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

DICP-02

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS.
AVISO NÚMERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACIÓN)

FOLIO DE LA DELEGACIÓN AGUASCALIENTES

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS.

 OBLIGATORIO VOLUNTARIO SUSTITUCIÓN CPA

ANTECEDENTES

 ORDEN DE VISITA

[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

 INVITACIÓN REQUERIMIENTO SOLICITO PATRONAL

A LA CORRECCIÓN

FECHA PRIMER AVISO
[] DIA [] MES [] AÑO

I. DATOS DEL PATRÓN

REGISTRO PATRONAL. [] A [] 0 [] 1 [] 1 [] 0 [] 8 [] 8 [] 5 [] 3 [] 8 [] 9 RFC [] S [] E [] 1 [] 0 [] 1 [] 1 [] 0 [] 3 [] 0 [] D [] U [] 4

 REGISTRO PATRONAL ÚNICO (RPÚ) CUB MAS DE UN REGISTRO PATRONALNOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO FISCAL

AV. DE LA CONVENCIÓN OTE

102

DEL. TRABAJO, ALAMEDA Y CALLE 57

910-25-00

CALLE Y MANZANA

NÚMERO (EXT.) - INT.

COLONIA Y LOCALIDAD

TELÉFONO

AGUASCALIENTES

AGUASCALIENTES

20180

adriana vazquez@aguascalientes.gob.mx
CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD

CP.

ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UBICACIÓN DE LA OBRA

II. EJERCICIO O PERÍODO A DICTAMINAR

DEL:

[] 0 [] 1 [] 0 [] 1 [] 2 [] 0 [] 1 [] 4

AL:

[] 3 [] 1 [] 1 [] 2 [] 2 [] 0 [] 1 [] 4

NÚMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO

[] 4 [] 6 [] 1 [] 7

Para patrones con más de un registro patronal, deberán formular el Anexo 1 (DICP-02 A1) relacionando los registros con que cuenta.

Para aquellos patrones que tengan asignado registro patronal único deberán formular Anexo 2 (DICP-02 A2) relacionando los registros patronales existentes (asociados).

EL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SERIALADOS EN EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, POR SU PARTE, PATRÓN Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MANIFESTAMOS QUE SOMOS CONOCEDORES QUE EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DEBERÁ HACERSE CON ESTRICTO APÉGIO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD.

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL

C.P.C. CARMEN PATRICIA MARISCAL BERNAL

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

[] 5 [] 7 [] 7 [] 1 - [] 0 [] 1 - [] 0 [] 0

No REG CPA

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR DE ELABORACIÓN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

FECHA [] 2 [] 0 [] 0 [] 1 [] 2 [] 0 [] 1 [] 5
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDELEGACIÓN AGUASCALIENTES NORTE
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A PATRONES

23 ABR. 2015

RECIBIDO
 AGUASCALIENTES, AGS.

CONCLUSIÓN:

ACEPTADO: RECHAZADO:

CAUSAS DEL RECHAZO:

LUGAR:

FECHA [] DIA [] MES [] AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR QUE EVALUA

JEFE DEPART. AUDITORÍA A PATRONES

VIENCIA [] DIA [] MES [] AÑO

FECHA [] DIA [] MES [] AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACIÓN)

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 2 COPIAS

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (FACTEL) A LOS NÚMEROS 36-03-20-00, EN EL H.F. Y ÁREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-33100

GVA García Viveros y Asociados S.C.

E S P E C I A L I S T A S E N S E G U R I D A D S O C I A L

Actividades	Meses					
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
1. Requerimiento de información general	1 ^a	2 ^a	1 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a
1.1 . Solicitud de información para requisitado de aviso de dictamen	13-abr	14-abr				
1.2 . Entrega de aseveración para su requisitado.			22-may			
2 . Elaboración de aviso de dictamen.		16-abr				
2.1 . Presentación de aviso de dictamen.		22-abr				
3 . Evaluación inicial de control interno.		27-abr				
4 . Análisis de prestaciones, beneficios y servicios.		27-abr				
5 . Proporcionar base de datos de nómina:		21-abr				
5.1 . Base de datos de nómina del ejercicio dictaminado.		21-abr				
5.2 . Recepción base de datos, incorporación al software y determinación de totales de nómina.		24-abr				
5.3 Proporcionar cédula de resumenes de nómina elaborado por la Entidad		21-abr				
6 . Proporcionar copia de discos de pago del ejercicio a revisar.		21-abr				
6.1 . Proporcionar comprobantes de pago de SUA y resumen de SUA.		21-abr				
6.2 . Lectura discos de pago y validación de importes globales.		24-abr				
6.3 Extracción de ausentismos e incapacidades de archivo de excell que utiliza la Entidad para el ajuste a las cuotas pagadas		24-abr				
6.4 Verificación de los ajustes a cuotas realizados por ausentismos e incapacidades		27-abr				
7 . Proporcionar emisiones del IMSS.		29-abr				
7.1 . Proporcionar reportes de confronta de SUA contra emisiones de IMSS.		29-abr				
7.2 Validación de confrontas elaboradas y aplicación de pruebas		11-may				

GVA García Viveros y Asociados S.C.
E S P E C I A L I S T A S E N S E G U R I D A D S O C I A L

Actividades	Meses					
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a
8.. Proporcionar la balanza de comprobación.						
8.1 . Proporcionar conciliación de totales de nómina con registros contables elaborada por la Entidad.	21-abr					
8.2 Cédula de determinación de importes de nómina de aplicación a partidas generales	21-abr					
8.3 Elaboración de conciliación de totales de nómina procesadas de la base de datos contra registros contables.		08-may				
9 . Proporcionar papeles de trabajo de las modificaciones de salario elaboradas por la Entidad de los 6 bimestres del ejercicio dictaminado y del primer bimestre del ejercicio siguiente	21-abr					
9.1 . Efectuar pruebas globales sobre la base de cotización.			13-may			
9.2 . Pruebas de campo para verificación de integración salarial			13-may			
10 . Revisión de la sustentación de soporte de los conceptos que no se integran al salario base de cotización (SBC).			14-may			
10.1 Determinación de criterios para integración salarial			14-may			
11 . Determinación de inconsistencias en la integración del SBC y/o en el procedimiento para determinar la base de cotización.			15-may			
12 . Individualizar las inconsistencias identificadas por cada trabajador y por cada mes.			05-jun			
12.1 . Determinar estimación de cuotas obrero patronales omitidas.			08-jun			
13 . Revisión de Confronta de liquidación SUA con las EMA y EBA.				16-jun		
13.1 . Pruebas de campo de avisos afiliatorios				22-jun		
13.2 . Pruebas de campo de expedientes laborales				22-jun		

C60

PROGRAMA DE TRABAJO CON CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

GVA García Viveros y Asociados S.C.^a
E S P E C I A L I S T A S E N S E G U R I D A D S O C I A L

Actividades	Meses					
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a
14. Revisión selectiva de resultados de posibles diferencias que determine el auditor con su software.						
14.1 Validación de la Entidad a las diferencias determinadas por el auditor						
14.2 Determinación de diferencias finales						
14.3 Autorización de diferencias						
15. Proporcionar información relativa a pagos a personas físicas	27-abr					
15.1 . Preparar cédulas y documentación de pagos a personas físicas.		15-may				
15.2 . Revisión selectiva de pagos a personas físicas.			22-may			
15.3 . Generación de conclusiones del análisis de pagos a personas físicas.				29-may		
16 . Proporcionar información relativa a Outsourcing	27-abr					
16.1 . Revisión de informes trimestrales de Outsourcing		15-may				
16.2 . Verificación de contratos celebrados por servicios de outsourcing				15-jun		
16.3 . Revisión de formatos presentados de outsourcing					22-jun	
16.4 . Generación de conclusiones del análisis de servicios contratados con outsourcing					26-jun	
17 . Preparar anexos del dictamen, que requiere el IMSS.						10-jul
18 . Formulación de avisos afiliatorios.						13-jul
18.1 . Anexo II Avisos afiliatorios						13-jul
18.2 . Trámite de presentación de avisos afiliatorios.						15-jul
19 . Formulación de pagos de diferencias determinadas en la revisión, a través del SUA.						13-jul

PROGRAMA DE TRABAJO CON CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

GVA García Viveros y Asociados S.C.
E S P E C I A L I S T A S E N S E G U R I D A D S O C I A L

Actividades	Meses						
	Abril	Mayo	Junio	Julio			
1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a
19.1 . Trámite de pago de diferencias derivadas del dictamen.							
20 . Entrega de carta de aseveración debidamente requisitada						06-jul	
21 . Anexos del dictamen						16-jul	
22 . Formular dictamen.						16-jul	
23 . Entrega de borrador de cuaderno de dictamen para revisión de la Entidad						17-jul	
24 . Aprobación de Anexos del dictamen por parte de la entidad						23-jul	
25 . Entrega de carta de observaciones y sugerencias.						20-jul	
26 . Entrega de cuaderno de dictamen para firma de la Entidad						27-jul	
27 . Presentación de dictamen						29-jul	
28 . Entrega formal de cuaderno debidamente sellado por la autoridad						31-jul	



GVA

García Viveros y Asociados S.C.
E S P E C I A L I S T A S E N S E G U R I D A D S O C I A L

Aguascalientes, Ags., a 18 de Junio de 2015

C.P. Adriana Vázquez Segura
Coordinadora General de Capital Humano
Gobierno del Estado de Aguascalientes
P r e s en t e

Estimada Contadora Vázquez

Con motivo de la auditoria para efectos de Seguro Social que nuestra firma está realizando a la Entidad Gobierno Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, por el ejercicio 2014, me permito presentarle el informe preliminar de nuestros resultados obtenidos después de haber realizado las pruebas aplicables para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones; mismo que deberá ser sujeto de revisión por parte del área operativa a fin de obtener las observaciones y en su caso aclaraciones que consideren necesarias a efecto de estar en posibilidad de presentar el informe final.

La entidad se encuentra incorporada de manera voluntaria al Seguro Social, siendo únicamente por las prestaciones en especie de los seguros de Riesgos de Trabajo, y Enfermedades y maternidad, por lo que solamente se cubre la Cuota Fija, el excedente de los 3 salarios mínimos del D.F. y Riesgos de Trabajo, por tanto nuestra revisión versa exclusivamente sobre estos seguros.

Este documento es para uso exclusivo de la Oficialía Mayor y no debe ser utilizado con ningún otro fin.



C.P.C. Carmen Patricia Mariscal Bernal
Auditor

**INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO A LA
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
POR EL EJERCICIO 2014**
**DE LA ENTIDAD GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

1. INCORPORACIÓN AL IMSS

La situación jurídica de la incorporación al IMSS sigue siendo la observada en los dictámenes 2010, 2011 y 2012, en los cuales se indicó que la Entidad revisada fue incorporada al IMSS mediante convenio firmado en 1974; en fecha 31 de diciembre de 1999, dicho convenio fue prorrogado y actualizado de acuerdo a los lineamientos que establecían las Leyes vigentes.

En este último convenio, se establece en las cláusulas Quinta y Novena que la incorporación sería exclusivamente por las prestaciones en especie derivadas del seguro de Enfermedades y Maternidad.

La Entidad cubre adicionalmente una prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, sin embargo ésta no se encuentra soportada en el convenio vigente; solamente se tiene su antecedente en una Carta de Intención, de fecha 15 de julio de 2003, emitida por la Secretaría de Finanzas y dirigida al Delegado Estatal del IMSS, mediante la cual informan que realizarán las gestiones necesarias en el H. Congreso del Estado a efecto de estar en posibilidades de suscribir el convenio que incluye las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de Riesgos de Trabajo y Enfermedades y Maternidad a partir del 1 de agosto de 2003.

Actualmente la entidad paga las cuotas correspondientes a las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de Riesgos de trabajo y Enfermedades y Maternidad seguros siendo las siguientes primas:

Seguro	Prima
E y M = Cuota Fija	20.40% s/SMDF
E y M = Exc. de 3 SM	1.50% s/Exc. 3SMDF
Riesgos de Trabajo	0.7915% s/ SBC

Si bien el artículo 222 de la Ley del Seguro Social en su segundo párrafo del inciso d) prevé que las Entidades públicas a solicitud podrán considerar su esquema de aseguramiento únicamente por las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidades; el convenio que tiene celebrado actualmente esta Entidad con el IMSS no establece

la prima correspondiente al Seguro de Riesgos de Trabajo, por lo que es necesario regularizar dicha situación.

Analizando de manera separada la prima del 0.7915% que vienen cubriendo por Riesgos de Trabajo, se considera que es aceptable, ya que por tratarse de actividad de Administración Pública, le corresponde la clase II y en consecuencia una prima media de 1.13065%, sin embargo el Instituto tiene considerados los cálculos para determinar la parte proporcional relativa a las prestaciones en dinero que se excluyen, con la única salvedad en este tema que se desconoce el procedimiento que siguen para esta disminución de la prima.

2. PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN SALARIAL

A efecto de verificar el procedimiento de integración salarial que actualmente utiliza la entidad, se validó la clasificación de elementos fijos y variables de los conceptos devengados en nómina.

2.1. CONCEPTOS FIJOS

Del análisis realizado, se confirmó que varios conceptos de los pagados en nómina están previamente establecidos en el tabulador de salarios, por lo que se concluye que son conceptos de integración fijos, esta confirmación se realiza atendiendo a la regla fiscal prevista en el artículo 30 de la Ley del Seguro Social (LSS) que en su fracción I establece:

“Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente;

I. Cuando además de los elementos fijos del salario el tabulador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos.

...”

Los conceptos que caen en el supuesto referido son los siguientes:

- Sueldo
- Compensación
- Ayuda de transporte
- Ayuda de renta
- Prestación
- Prestación 2
- Complemento compensación
- Quinquenio

2.2. CONCEPTOS VARIABLES

Se identificaron en la nómina varias remuneraciones que por su naturaleza se consideran de naturaleza variable, por lo que se atendió la regla fiscal referida del artículo 30 que en sus fracciones II y III establecen.

“Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente;

OJO

I...

II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo; y

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

2.3 CRITERIO DE INTEGRACIÓN DEL CONCEPTO CUOTA OBRERA

En la nómina de los trabajadores, la Entidad no realiza descuento de la cuota obrera, en consecuencia integran este concepto al salario base de cotización, sin embargo el procedimiento que utilizan es considerarlo como un elemento fijo, determinando su valor desde el tabulador de salarios.

En nuestra opinión el concepto debe tener tratamiento de elemento variable, ya que los salarios base de cotización que maneja la Entidad son mixtos por tener la mezcla tanto de elementos fijos como de elementos variables y al estarse modificando dichos salarios al inicio de cada bimestre, la cuota obrera también se ve modificada derivada de los elementos variables.

Las variaciones que se generan en la integración salarial aplicando nuestro criterio no son representativas, por lo cual consideramos razonable el cálculo realizado por la Entidad, adicionalmente de estar reflejando la cuota obrera como elementos variable se incrementaría considerablemente la carga de trabajo administrativa, ya que prácticamente se tendrían que generar modificaciones de salario bimestrales de todos los trabajadores que perciban alguna remuneración considerada como elemento variable. No obstante habrá que señalar que esta situación es una contingencia que sólo revelaremos en este informe.

En las pruebas a detalle realizadas a la totalidad de trabajadores en la determinación del salario base de cotización se consideró conveniente utilizar el criterio que la Entidad tiene implementado con la finalidad de no reflejar pequeñas diferencias en el salario base de cotización, las cuales no se consideran de riesgo para la Entidad, al no tener un efecto financiero relevante.

2.4 CRITERIO DE INTEGRACIÓN DEL CONCEPTO QUINQUENIO

El concepto quinquenio, dada su naturaleza de pago se le da tratamiento de elemento fijo del salario, sin embargo se detecta que existe una desviación en el procedimiento que la Entidad realiza, respecto de la realidad de la operación.

De manera general el procedimiento que se sigue para integrar el concepto es dividir el monto del quinquenio entre 15 días para así obtener un importe diario, sin embargo como una política

administrativa, si incurre en ausentismo el trabajador, no se le descuenta la parte proporcional de su falta, entregándole completo el quinquenio, situación que genera una variación en el importe diario a integrar del quinquenio y en consecuencia genera también una variación en el salario base de cotización, tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:

NOMINA	QUINQUENIO POR NÓMINA	DIAS TRABAJADOS	DIAS AUSENTISMO	PROMEDIO QUINQUENIO = QUINQUENIO / DIAS TRAB.	DESVIACION EN LA BASE DE COTIZACIÓN DIARIA
1	244.86	15		16.32	
2	244.86	14	1	17.49	1.17
3	244.86	13	2	18.84	2.51
4	244.86	12	3	20.41	4.08

Una vez que se realizó la verificación de cálculos obtuvimos que son 1,235 casos en los que se paga quinquenio completo teniendo incidencia de ausentismo, obteniendo de manera global una omisión en base de cotización de \$38,175, lo cual genera una estimación de cuotas de Riesgos de trabajo tan sólo de \$ 302, lo cual nos lleva a concluir que el riesgo en el que se incurre con la práctica actual es bajo y en consecuencia el criterio que se tomó para determinar el salario base de cotización de la auditoria fue el mismo que sigue la Entidad, es decir dividir el quinquenio pagado, entre el total de días laborados más los días de ausentismo.

DATOS INFORMATIVOS

CONCEPTO	IMPORTE	%
Quinquenio Integrado	8,485,305	99.55%
Quinquenio No Integrado	38,175	0.45%
Quinquenio Pagado	8,523,479	100%

Como soporte de este análisis se presenta el Anexo 6 de este informe.



3. DIFERENCIAS EN LA COMPARACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DETERMINADO POR AUDITORIA CONTRA EL SBC REPORTADO AL IMSS.

Dentro de los procedimientos realizados, se efectuó la integración salarial de acuerdo a los criterios determinados por auditoria, así mismo se realizaron las comparaciones tanto del salario base de cotización como de los días sobre los cuales se pagaron las cuotas por parte de la Entidad, contra lo determinado por auditoria, encontrando algunas desviaciones no representativas.

Como dato informativo se adjunta importe de remuneraciones pagadas y el importe de cuotas cubiertas por la Entidad en el ejercicio 2014

Periodo	IMPORTE
TOTAL DE REMUNERACIONES	1,061,492,106.82

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
SUMA ANUAL	23,076,451.70	7,703,768.05	9,526,858.19	40,307,077.94

Como otros datos informativos se adjuntan los movimientos afiliatorios que se presentaron en el ejercicio 2014

Periodo	Altas	Reingresos	Modificaciones de salario	Bajas	Total
1	33	132	4316	48	4601
2	61	76	76	28	252
3	36	5	4056	26	4224
4	64	12	102	24	216
5	27	14	262	46	363
6	8	3	44	35	219
7	39	14	708	63	655
8	20	22	57	41	174
9	26	9	687	36	551
10	41	6	87	32	136
11	39	9	251	21	406
12	43	8	23	304	378
TOTAL	437	310	10669	704	12175



3.1. DATOS ESTADÍSTICOS DE DIFERENCIAS ABSOLUTAS

PERIODO	TOTAL DE TRAB.	PAGOS DE MENOS MAYORES A \$-1	PAGOS EN DEMASÍA MAYORES A \$1	PAGOS EN SUA SIN NÓMINA	DIFERENCIAS DE MENOS POCO REPR. DE 0 A -1	INCAPACIDAD	DIFERENCIAS DE MÁS POCO REPR. DE 0 A 1	SIN DIF.
1	4,487	9	3	27	1,415	109	2,105	819
2	4,561	3	3	25	1,447	132	2,028	923
3	4,598	0	13	25	1,506	119	2,098	837
4	4,655	0	2	24	1,495	127	2,088	919
5	4,660	2	3	28	1,506	116	2,160	845
6	4,636	1	3	24	1,473	134	2,145	856
7	4,676	3	1	26	1,465	112	2,147	922
8	4,655	3	0	25	1,456	110	2,113	948
9	4,612	0	13	26	1,445	117	2,121	890
10	4,631	0	2	23	1,453	110	2,110	933
11	4,680	1	2	23	1,466	108	2,143	937
12	4,687	1	0	23	1,441	96	2,137	989
SUMA	55,538	23	45	299	17,568	1,390	25,395	10,818
PROMEDIO	4,628	2	4	25	1,464	116	2,116	902

3.2 DATOS ESTADÍSITICOS DE DIFERENCIAS RELATIVAS

PERIODO	TOTAL DE TRAB.	PAGOS DE MENOS MAYORES A \$-1	PAGOS EN DEMASÍA MAYORES A \$1	PAGOS EN SUA SIN NÓMINA	DIFERENCIAS DE MENOS POCO REPR. DE 0 A -1	INCAPACIDAD	DIFERENCIAS DE MÁS POCO REPR. DE 0 A 1	SIN DIF.
1	4,514	0.2%	0.1%	0.6%	31.3%	2.4%	46.6%	18.1%
2	4,645	0.1%	0.1%	0.5%	31.2%	2.8%	43.7%	19.9%
3	4,659	0.0%	0.3%	0.5%	32.3%	2.6%	45.0%	18.0%
4	4,631	0.0%	0.0%	0.5%	32.3%	2.7%	45.1%	19.8%
5	4,582	0.0%	0.1%	0.6%	32.9%	2.5%	47.1%	18.4%
6	4,592	0.0%	0.1%	0.5%	32.1%	2.9%	46.7%	18.6%
7	4,553	0.1%	0.0%	0.6%	32.2%	2.5%	47.2%	20.3%
8	4,625	0.1%	0.0%	0.5%	31.5%	2.4%	45.7%	20.5%
9	4,600	0.0%	0.3%	0.6%	31.4%	2.5%	46.1%	19.3%
10	4,598	0.0%	0.0%	0.5%	31.6%	2.4%	45.9%	20.3%
11	4,599	0.0%	0.0%	0.5%	31.9%	2.3%	46.6%	20.4%
12	4,639	0.0%	0.0%	0.5%	31.1%	2.1%	46.1%	21.3%
SUMA	55,237	0.0%	0.1%	0.5%	31.8%	2.5%	46.0%	19.6%
PROMEDIO	4,603	0.0%	0.1%	0.5%	31.8%	2.5%	46.0%	19.6%

3.3 DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS SUPERIORES A \$ - 1

3.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS SUPERIORES A \$ 1

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma	Importe Actualización	Importe de Recargos	Suma Accesorios	Total
1	0.02	116.65	61.55	178.22	5.15	35.23	40.38	218.60
2	0.00	1.75	29.06	30.81	0.81	5.72	6.53	37.34
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	205.91	114.26	84.26	404.43	11.61	61.12	72.72	477.15
6	0.00	5.97	3.15	9.12	0.25	1.27	1.52	10.64
7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	109.82	89.84	60.19	259.85	0.60	20.60	21.20	281.05
12	205.91	11.39	6.10	223.40	0.56	15.18	15.74	239.14
TOTAL	521.66	339.86	244.31	1,105.83	18.97	139.11	158.08	1,263.91

Nota: Los accesorios fueron calculados al 18 de Julio de 2015

3.3.2 CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS A PARTIR DE \$ -1

NO.	CAUSA DE LA DIFERENCIA	NO. DE ERROR	NO. CASOS	% DE REPRESENTATIVIDAD
1	DIVIDIR LA PARTE VARIABLE ENTRE DIAS COMPLETOS SIN CONSIDERAR INCAPACIDADES Y/O AUSENTISMOS	50	12	52.17%
2	INCREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN TIEMPO EN LIQUIDACIÓN	2	2	8.70%
3	DIAS POSTERIORES A LA BAJA	98	3	13.04%
4	NO INTEGRAR EL COMPLEMENTO DE AGUINALDO (PAGADO EN ABRIL) EN EL BIMESTRE 3	60	2	8.70%
5	NO INTEGRAR COMPENSACION, PRIMA DOMINICAL Y PRIMA SABATINA	60	2	8.70%
6	INCREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN LIQUIDACIÓN	1	1	4.35%
7	NO PRESENTAR MODIFICACIONES DE SALARIO AL INICIO DEL BIMESTRE	103	1	4.35%
8	SUMA		23	100%

OVS

3.3.3 ESTADÍSTICA DE CASOS POR MES DE DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS A PARTIR DE \$ -1

		NUMERO DE CASOS POR MES												
	COD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	SUMA
1	50	3	3					3	3					12
2	98					1						1	1	3
3	2	2												2
4	60						1	1						2
5	60											1	1	2
6	1	1												1
7	103	1												1
	SUMA	7	3	0	0	1	0	4	4	0	0	2	2	23

3.4 DIFERENCIAS IDENTIFICADAS COMO PAGO EN DEMASÍA SUPERIORES A \$1

3.4.1 CUANTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO EN DEMASÍA SUPERIORES A \$ 1

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	137.28	319.31	184.47	641.06
2	0.00	159.54	84.19	243.73
3	27.49	823.35	435.60	1,286.44
4	0.01	695.86	367.18	1,063.05
5	0.00	196.27	103.56	299.83
6	0.01	71.41	37.68	109.11
7	0.00	8.16	4.30	12.46
8	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.06	118.29	60.46	178.81
10	13.73	136.27	73.50	223.50
11	0.00	64.11	33.83	97.94
12	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	178.58	2,592.57	1,384.78	4,155.93

3.4.2 CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO EN DEMASÍA A PARTIR DE \$ 1

NO.	CAUSA DEL PAGO DE MAS	NO. CASOS	% DE REPRESENTATIVIDAD
1	DIFERENCIA EN EL PROMEDIO DE LA PARTE VARIABLE DEL BIMESTRE ANTERIOR (YA SEA POR IMPORTE DE VARIABLES O POR NUMERO DE DÍAS)	22	48.89%
2	DECREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN TIEMPO EN LIQUIDACIÓN	17	37.78%
3	INCREMENTO DEL SALARIO EN LIQUIDACIÓN SIN INCREMENTO EN NOMINA	4	8.89%
4	CANCELACIÓN DE NOMINA, INTEGRANDO SOLAMENTE CUOTA OBRERO	2	4.44%
	SUMA	45	100%

4. PAGOS EN DEMASÍA

PAGOS IDENTIFICADOS EN SUA SIN CONTAR CON NÓMINA

Se identificaron pagos realizados de cuotas, las cuales consideramos improcedentes, ya que no existe pago de remuneraciones en la nómina en el periodo del pago de dicha cuota

CUANTIFICACIÓN DE PAGOS EN DEMASÍA

De estimar el importe de cutas pagadas por los casos referimos, se encuentran los siguientes montos pagados en demasía:

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	8512.60	1998.97	1910.94	12,422.51
2	8457.68	2120.09	2152.58	12,730.36
3	9789.49	2214.81	2038.36	14,042.66
4	9061.80	1973.87	1742.25	12,777.92
5	9061.80	2070.99	1926.30	13,059.09
6	8800.93	1928.30	1713.42	12,442.65
7	9459.97	2048.47	1795.80	13,304.24
8	9363.86	2028.26	1778.69	13,170.81
9	8993.15	1914.69	1645.22	12,553.06
10	8938.23	1854.12	1542.55	12,334.90
11	8649.90	1794.31	1492.79	11,937.00
12	9363.86	1910.41	1555.36	12,829.64
TOTAL	108,453.27	23,857.30	21,294.26	153,604.83

En el cuadro siguiente se muestran las causas identificadas:

CONCEPTO	NÚMERO DE CASOS EN 2013	NÚMERO DE CASOS EN 2014
Recursos Federales	16	16
Suspendidos	12	11
Total	28	27

RECURSOS FEDERALES

En esta causa, se tienen identificados al grupo de trabajadores que pertenecen al Servicio Estatal de Empleo, de los cuales se realiza el pago de remuneraciones con recursos federales, por tanto, estamos ante el supuesto que no son trabajadores de la Entidad y en consecuencia no les aplica el convenio, por lo que son inscripciones improcedentes.

SUSPENDIDOS

Por alguna circunstancia este grupo de trabajadores fueron suspendidos y sus cuotas se siguieron cubriendo, dicha situación en estricto sentido se considera como pago en demasía.

CAUSA: RECURSOS FEDERALES

Periodo	Suma
1	8,054.06
2	7,274.64
3	8,054.06
4	7,794.25
5	8,054.06
6	8,028.03
7	8,054.06
8	8,054.06
9	7,794.25
10	8,054.06
11	7,794.25
12	8,054.06
TOTAL	95,063.88

CAUSA: SUSPENDIDOS

Periodo	Suma
1	4,368.45
2	5,455.72
3	5,988.60
4	4,983.67
5	5,005.03
6	4,414.62
7	5,250.18
8	5,116.74
9	4,758.80
10	4,280.84
11	4,142.74
12	4,775.58
TOTAL	58,540.96

PAGOS DE LIQUIDACIÓN SIN NOMINA COMPLETOS

Periodo	Suma
1	12,422.51
2	12,730.36
3	14,042.66
4	12,777.92
5	13,059.09
6	12,442.65
7	13,304.24
8	13,170.81
9	12,553.06
10	12,334.90
11	11,937.00
12	12,829.64
TOTAL	153,604.83

Se entrega como Anexo 2 el detalle de las personas identificadas en este supuesto, señalando el detalle de los meses en el que se realizan los pagos.

5. INCAPACIDADES APLICADAS EN CÉDULAS DE COP

Derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria que se tiene celebrado con el IMSS, los trabajadores de la Entidad reciben las prestaciones en especie relativas a los seguros de Enfermedad y Maternidad, así como por Riesgos de Trabajo, en consecuencia les emiten a los trabajadores certificados de incapacidad cuando así se requiere.

Cuando el trabajador se encuentra en el supuesto de periodo de incapacidad, la Entidad paga al trabajador su nómina íntegra respecto a sus remuneraciones a que tiene derecho por tabulador, sin reflejar los conceptos pagados en un concepto especial que permita reflejar la naturaleza real del pago, siendo éste un subsidio por incapacidad, ya que resulta incorrecto pagar sueldo a un trabajador que se encuentra en estado de incapacidad entiendo que la incapacidad se expide justamente porque el empleado se encuentra impedido para realizar sus labores cotidianas.

Lo anterior tiene implicación en varios aspectos:

1. No se está cumpliendo con la obligación prevista en la fracción II del artículo 15 de la LSS que prevé reflejar invariablemente el número de días trabajados en la nómina o listas de raya.
2. En estricto sentido esta situación en la revisión genera una omisión de pago de cuotas, ya que la nómina refleja la existencia de sueldo y de días laborados, y la cédula de cuotas no refiere pago por esos días de incapacidad, sin embargo no se aplicó este criterio en la revisión realizada.

Es importante que la Entidad conozca la contingencia que tiene al estar utilizando el criterio señalado, el efecto financiero que tiene esta práctica se detalla en el siguiente cuadro:

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	16,654.49	8,150.98	11,774.20	36,579.67
2	20,677.38	8,432.40	11,420.30	40,530.07
3	23,162.51	6,161.42	6,568.40	35,892.33
4	25,578.99	6,830.87	7,304.17	39,714.04
5	23,533.22	6,208.37	6,575.63	36,317.23
6	25,963.43	6,521.78	6,633.62	39,118.84
7	22,654.50	6,635.60	7,579.08	36,869.18
8	23,780.36	6,973.24	7,970.66	38,724.27
9	21,638.48	5,868.13	6,348.69	33,855.30
10	20,347.86	5,428.91	5,800.94	31,577.71
11	21,350.15	5,439.22	5,599.44	32,388.81
12	17,217.42	4,666.47	5,046.42	26,930.31
TOTAL	262,558.79	77,317.40	88,621.57	428,497.76

Como Anexo 4 se muestran los trabajadores que se encuentran en el supuesto de pago de salarios en periodo de incapacidad.

Como dato informativo se adjuntan las estadísticas del número de casos por días de incapacidad que se emitieron a trabajadores de la Entidad.

PERIODO	NO. DÍAS INCAPACIDAD
1	1,832
2	2,011
3	2,485
4	2,558
5	2,537
6	2,687
7	2,545
8	2,691
9	2,299
10	2,469
11	2,348
12	1,908
SUMA	28,370

6. PUNTOS DE CONTROL A VIGILAR

6.1 CRITERIO DE APLICACIÓN DE FECHAS DE BAJA

Derivado de la operación existen en algunos casos con la problemática de presentar las bajas de los trabajadores de manera extemporánea, lo cual durante el ejercicio 2014 se reconoció ante el IMSS la extemporaneidad, manifestando en el movimiento de baja la fecha real, lo cual es correcto.

Sin embargo se detectaron casos de bajas extemporáneas, lo cual genera costo para la Entidad, se recomienda reforzar la política de recepción de información para conocer los movimientos de baja y hacer el envío del aviso dentro del plazo legal.

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
1	7
2	2
3	2
4	1
5	1
6	6
7	9

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
13	6
14	5
15	2
16	0
18	1
19	1
20	1

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
27	4
29	1
30	7
31	12
34	1
41	1
129	1

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
8	5
9	7
10	2
11	5
12	14

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
21	38
22	0
24	1
25	2
26	2

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
188	1
258	1
365	1

MES	TOTAL DE BAJAS AÑO	BAJAS EXTEMPORÁNEAS	% RESP TOT MOVIMIENTOS DEL MES	% RESP TOT MOVIMIENTOS ANUALES
ENERO	48	23	48%	3%
FEBRERO	28	14	50%	2%
MARZO	26	7	27%	1%
ABRIL	24	11	46%	2%
MAYO	46	17	37%	2%
JUNIO	35	10	29%	1%
JULIO	63	49	78%	7%
AGOSTO	41	18	44%	3%
SEPTIEMBRE	36	15	42%	2%
OCTUBRE	32	9	28%	1%
NOVIEMBRE	21	6	29%	1%
DICIEMBRE	304	10	3%	1%
SUMA	704	189	27%	27%

6.2 CUANTIFICACIÓN DE BAJAS EXTEMPORÁNEAS

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	2,402.75	714.35	823.88	3,940.99
2	1,771.17	567.84	685.51	3,024.51
3	782.61	520.33	813.49	2,116.42
4	1,043.48	411.16	549.06	2,003.70
5	1,867.28	559.78	664.56	3,091.62
6	1,331.81	411.95	501.98	2,245.74
7	11,780.34	1,404.38	452.12	13,636.84
8	3,212.82	1,376.34	1,899.80	6,488.96
9	1,455.38	879.50	1,345.81	3,680.69
10	1,400.46	512.94	663.23	2,576.62
11	961.10	316.93	388.66	1,666.69
12	713.96	298.97	409.13	1,422.06
TOTAL	28,723.16	7,974.46	9,197.22	45,894.84

6.3 DISCREPANCIA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS DE AUSENTISMOS TANTO EN NÓMINA COMO EN CÉDULA DE COP

Actualmente la política que se tiene en la Entidad, respecto a la aplicación de los ausentismos es captarlos en nómina hasta el mes siguiente en el que ocurre la incidencia, sin embargo en el SUA se captan en la fecha real en la que ocurren, situación que genera discrepancia entre la información de la nómina contra la información en SUA.

En el Anexo 8, se detallan los trabajadores que se encuentran en el supuesto de dichas discrepancias, de lo que se puede comentar el siguiente efecto

CONCEPTO	EFFECTO
1. AUSENTISMO CAPTADO EN LIQUIDACION NO REPORTADO EN NOMINA	DESCUENTO EN EXCESO EN LAS COP, YA QUE NO EXISTE BASE PARA REALIZAR LA DISMINUCIÓN.
2. AUSENTISMO CAPTADO EN NOMINA NO REPORTADO EN LIQUIDACIÓN	PAGO EN EXCESO DE COP, AL NO REALIZAR LA DISMINUCIÓN CORRESPONDIENTE DE CUOTAS

Es importante señalar que para efectos de la Ley del Seguro Social, el documento que demuestra la existencia de una ausentismo es la propia nómina, por lo que es necesario considerar la política que actualmente se aplica en la Entidad.

6.4 PAGO DE MÁS DE 15 DIAS LABORADOS EN NÓMINA.

En la revisión practicada se observaron algunos casos en los que se pagaron un mayor número de días respecto de los que correspondían al periodo de nómina, dichos pagos obedecen a retroactivos, sin embargo se pagaron de manera normal bajo el concepto de sueldo y demás prestaciones de nómina por lo que se sugiere utilizar el concepto de retroactivos para manejar estas situaciones.

DÍAS	CASOS
16	6
17	2
18	1
19	7
20	3
21	1
22	34
24	1

DÍAS	CASOS
25	1
26	14
27	74
28	15
29	126
30	277
42	49

En el Anexo 9 se muestra el detalle de los trabajadores que se encuentran en el supuesto

7. MEMORIAS DE CÁLCULO

A efecto de poder soportar los comentarios referidos en este informe, se entregan las memorias de cálculo en un CD, el cual forma parte de este informe.

ANEXO	TIPO DE RESULTADO	CONTENIDO
1	Diferencias que reflejan pagos de menos en SBC a partir de \$-1	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
2	Diferencias que reflejan pagos en demasía en SBC a partir de \$1	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
3	Diferencias que reflejan: a) Pagos de más en SBC en un rango de -0.01 a -1 b) Pagos de menos en SBC en un rango de \$0.01 a \$1 c) Sin diferencias	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
4	Diferencias que reflejan los trabajadores en periodo de incapacidad	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
5	Detalle de trabajadores con pago de SUA sin nómina	Relación de trabajadores con el dato de días por mes cotizados en SUA, así como su SBC
6	Análisis de quinquenios	Relación de trabajadores con pago de quinquenio y con días de ausentismo
7	Detalle de bajas extemporáneas	Relación de trabajadores bajo el supuesto de cotizar días posteriores a su último día laborado
8	Detalle de trabajadores con ausentismo	Relación de trabajadores identificando el descuento de ausentismo en nómina y en SUA
9	Trabajadores con remuneraciones mayores a 15 días	Relación de trabajadores de las cuales se identificó se les pagaron remuneraciones superiores a 15 días de nómina.



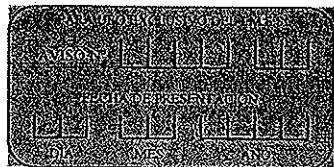
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA
COORDINACIÓN DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN

DICP-03

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACIÓN)

NORTE DE LA DELEGACIÓN AGUASCALIENTES



NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL

A | 0 | 1 | 1 | 0 | 8 | 8 | 5 | 3 | 8 | 9

DIG. VER.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PATRÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

 REGISTRO PATRONAL ÚNICO

S | F | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 0 | D | U | 4

 CON MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO FISCAL

AV. DE LA CONVENCIÓN OTE

102

DEL TRABAJO, ALAMEDA Y CALLE 57

910-25-00

CALLE Y/O MANZANA

NÚMERO

COLONIA Y/O Población

TELÉFONO

AGUASCALIENTES

AGUASCALIENTES

20180

adriana.vazquez@aguascalientes.gob.mx

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD

C.P.

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TIPO DE DICTAMEN

 OBLIGATORIO VOLUNTARIO

EJERCICIO O PERÍODO DICTAMINADO DEL

0 | 1

0 | 1

2 | 0 | 1 | 4

AL

3 | 1

1 | 2

2 | 0 | 1 | 4

PRÓRROGA

DIA

MES

AÑO

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

5 | 7 | 7 | 1 | - | 0 | 1 | - | 0 | 0 |

No. REG. C.P.A.

NOMBRE C.P.C. CARMEN PATRICIA MARISCAL BERNAL

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA MONTENEGRO

2023 INT. 9 OFICINA 1

TROJES DE ORIENTE 2DA. SECC.

01 (449) 975-01-95

CALLE Y/O MANZANA

NÚMERO

COLONIA Y/O Población

TELÉFONO

AGUASCALIENTES

AGUASCALIENTES

20115

paly.mariscal@garciaivveros.com

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD

C.P.

CORREO ELECTRÓNICO

COLEGIO O ASOCIACIÓN PROFESIONAL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AGUASCALIENTES, A.C.

NOMBRE DEL DESPACHO

GARCÍA VIVEROS Y ASOCIADOS, S.C.

III. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

Opinión

- I. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
- II. Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales, omitidas y determinadas en el dictamen, adjuntando constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales elaborados con motivo del dictamen, indicando número de trabajadores promedio con que cuenta el patrón en el ejercicio dictaminado.
- III. Análisis de los conceptos de percepción por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstos se acumularon o no al salario base de cotización y revisión a los pagos efectuados a personas físicas señalando en todos los casos si éstos se afiliaron o no al régimen obligatorio del Seguro Social, así como los elementos que sirvieron de base para ello;
- IV. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto; así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
Al anexo deberá adjuntarse, copia de la balanza de comprobación analítica de subcuentas de costos y gastos, cuentas de balance que integran relación con el informe de la fiscalización.
- V. Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

LUGAR DE ELABORACIÓN AGUASCALIENTES, AGS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDELEGACIÓN AGUASCALIENTES NORTE
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A PATRÓNESESRECIBIDO
31 JUL. 2015
DIA MES AÑO
AGUASCALIENTES

Patrón, representante legal y contador público autorizado, declaramos bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en el dictamen y no a más extenso, es correcta y completa. Representante legal del patrón GOBIERNO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, que se encuentran adjuntos a este documento, reflejan o reflejaron oportuna y oportunamente las modificaciones en la información que consta en registros contables, contratos colectivos e individuales de trabajo, movimientos afiliatorios, de alta, baja, y modificaciones de salarios y deducciones que integran la liquidación de cuotas obrero patronales, así como declaración de la prima de Seguro de Riesgos de Trabajo en poder del patrón.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

FIRMA DEL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PODER

C.P.C. CARMEN PATRICIA MARISCAL BERNAL

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Nº DE ESCRITURAS DE PODER NOTARIAL

0 | 7 | 0 | 1 | 2 | 0 | 1 | 3 |

DIA MES AÑO

NOTARIA No.

NOMBRAMIENTO PERSONAL DE OFICIAL MAYOR

ANTES DE LLENAR VÉASE INSTRUCCIÓN

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA

ESTIMADA ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA: PULSE LOS NÚMEROS 30407000 EN EL TELEFÓNICO MÓVIL O FÍSICO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, EN COSTO PARA EL USUARIO.



Aguascalientes, Ags., a 09 de Julio de 2015

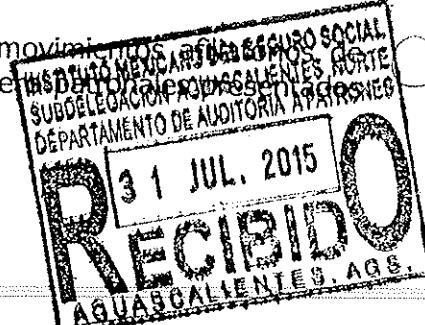
C. Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado Libre y Soberano de Aguascalientes
C. Oficial Mayor del Gobierno Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V adjuntos, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Gobierno Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con registro patronal A01-10885-38-9, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

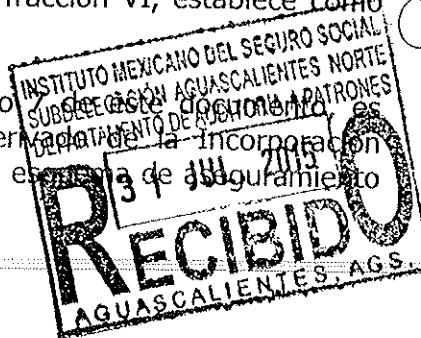
Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de la profesión contable aplicables al dictamen del Seguro Social, y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias presentadas en el proceso de la revisión, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos I al V adjuntos, apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé y evalué el sistema de control interno del patrón, específico al examen que me ocupa.
3. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obreras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



4. Verifiqué y comprobé que el patrón cuenta con los controles internos y registros contables necesarios sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
5. Revisé que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Revisé que conforme a la información que me proporcionó el patrón y que está incluida en el Anexo V, la clasificación de la empresa para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio, corresponde a la actividad declarada por el patrón, y revisé que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la actividad manifestada por el patrón.
8. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.
9. Por tratarse de la revisión de trabajadores de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en atención a lo previsto por el artículo 13 frac. V de la Ley del Seguro Social, revisé la prórroga de convenio celebrada el 31 de diciembre de 1999 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado, en el cual se establece en la cláusula XII que dicho convenio es celebrado por tiempo indefinido.
10. Respecto a la revisión de contratos de la administración publica centralizada que refiere el punto 1 de este documento, y por tratarse del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus municipios y organismos descentralizados, adicionalmente se revisó la información que presenta el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes y sus municipios, que es el documento que en forma general regula la relación de esos trabajadores con el estado.
11. En complemento a lo manifestado en el punto 6 de este documento, relativo a la retención de las cuotas a cargo de los trabajadores, ésta no existe ya que el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados en su artículo 57 fracción VI, establece como obligación para el patrón antes señalado cubrir la misma.
12. Respecto a la revisión que se refiere en el punto 11, es necesario precisar que no aplica esta revisión, ya que derivado del Advenimiento de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Entidad revisada, su escena de aseguramiento



comprende únicamente las prestaciones en especie en el Seguro de Riesgos de Trabajo y la prima que se cubre es del 0.79150% y ésta no está comprendida en las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, sino se trata de una prima fijada por el Instituto antes señalado, la cual fue aceptada por la entidad revisada al efectuar los correspondientes pagos, ya que la prórroga de convenio mencionado en el punto 9 anterior tampoco la contempla.

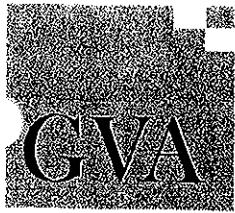
13. Respecto a la obligación de anexar la declaración anual de impuesto sobre la renta, prevista en el artículo 166 fracción IV segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, esta no fue factible cumplirse, en virtud de que la entidad revisada no tiene obligación de presentarla por tratarse de una persona moral no contribuyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, la información presentada por la administración del patrón Gobierno Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es razonablemente correcta respecto del cumplimiento, de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con las normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



C.P.C. Carmen Patricia Mariscal Bernal
Registro IMSS 5771-01-00





Aguascalientes, Ags., a 20 de Julio de 2015

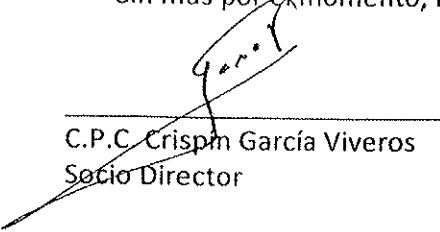
C.P. Adriana Vázquez Segura
Coordinadora General de Capital Humano
Gobierno del Estado de Aguascalientes

Estimada Contadora Vázquez

En cumplimiento al contrato de servicios que nos vincula por el desarrollo de la auditoria para efectos de Seguro Social de la Entidad Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, por el ejercicio 2014, me permito entregar el informe final del trabajo de auditoria realizado, el cual sustituye el informe de fecha 29 de junio, atendiendo a los siguientes antecedentes.

El pasado 29 de junio en reunión sostenida con personal de esta Coordinación, se entregó el informe de auditoria, sin embargo se recibieron dos observaciones, las cuales consistieron en la corrección de la hoja 5 respecto de la suma de los movimientos afiliatorios de altas presentados por esta Entidad, la segunda observación consistió en aclaraciones adicionales de trabajadores con bajas extemporáneas, lo cual generó modificación en la hoja 13 del informe presentado inicialmente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo


C.P.C. Crispín García Viveros
Socio Director

c.c.p. Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas

**INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO A LA
AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL
POR EL EJERCICIO 2014**
**DE LA ENTIDAD GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

1. INCORPORACIÓN AL IMSS

La situación jurídica de la incorporación al IMSS sigue siendo la observada en los dictámenes 2010, 2011 y 2012, en los cuales se indicó que la Entidad revisada fue incorporada al IMSS mediante convenio firmado en 1974; en fecha 31 de diciembre de 1999, dicho convenio fue prorrogado y actualizado de acuerdo a los lineamientos que establecían las Leyes vigentes.

En este último convenio, se establece en las cláusulas Quinta y Novena que la incorporación sería exclusivamente por las prestaciones en especie derivadas del seguro de Enfermedades y Maternidad.

La Entidad cubre adicionalmente una prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, sin embargo ésta no se encuentra soportada en el convenio vigente; solamente se tiene su antecedente en una Carta de Intención, de fecha 15 de julio de 2003, emitida por la Secretaría de Finanzas y dirigida al Delegado Estatal del IMSS, mediante la cual informan que realizarán las gestiones necesarias en el H. Congreso del Estado a efecto de estar en posibilidades de suscribir el convenio que incluye las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de Riesgos de Trabajo y Enfermedades y Maternidad a partir del 1 de agosto de 2003.

Actualmente la entidad paga las cuotas correspondientes a las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de Riesgos de trabajo y Enfermedades y Maternidad seguros siendo las siguientes primas:

Seguro	Prima
E y M = Cuota Fija	20.40% s/SMDF
E y M = Exc. de 3 SM	1.50% s/Exc. 3SMDF
Riesgos de Trabajo	0.7915% s/ SBC

Si bien el artículo 222 de la Ley del Seguro Social en su segundo párrafo del inciso d) prevé que las Entidades públicas a solicitud podrán considerar su esquema de aseguramiento únicamente por las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidades; el convenio que tiene celebrado actualmente esta Entidad con el IMSS no establece

la prima correspondiente al Seguro de Riesgos de Trabajo, por lo que es necesario regularizar dicha situación.

Analizando de manera separada la prima del 0.7915% que vienen cubriendo por Riesgos de Trabajo, se considera que es aceptable, ya que por tratarse de actividad de Administración Pública, le corresponde la clase II y en consecuencia una prima media de 1.13065%, sin embargo el Instituto tiene considerados los cálculos para determinar la parte proporcional relativa a las prestaciones en dinero que se excluyen, con la única salvedad en este tema que se desconoce el procedimiento que siguen para esta disminución de la prima. (701)

2. PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN SALARIAL

A efecto de verificar el procedimiento de integración salarial que actualmente utiliza la entidad, se validó la clasificación de elementos fijos y variables de los conceptos devengados en nómina.

2.1. CONCEPTOS FIJOS

Del análisis realizado, se confirmó que varios conceptos de los pagados en nómina están previamente establecidos en el tabulador de salarios, por lo que se concluye que son conceptos de integración fijos, esta confirmación se realiza atendiendo a la regla fiscal prevista en el artículo 30 de la Ley del Seguro Social (LSS) que en su fracción I establece:

“Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente;

I. Cuando además de los elementos fijos del salario el tabulador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos.

...”

Los conceptos que caen en el supuesto referido son los siguientes:

- Sueldo
- Compensación
- Ayuda de transporte
- Ayuda de renta
- Prestación
- Prestación 2
- Complemento compensación
- Quinquenio

2.2. CONCEPTOS VARIABLES

Se identificaron en la nómina varias remuneraciones que por su naturaleza se consideran de naturaleza variable, por lo que se atendió la regla fiscal referida del artículo 30 que en sus fracciones II y III establecen.

“Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente;

I...

II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo; y

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

2.3 CRITERIO DE INTEGRACIÓN DEL CONCEPTO CUOTA OBRERA

En la nómina de los trabajadores, la Entidad no realiza descuento de la cuota obrera, en consecuencia integran este concepto al salario base de cotización, sin embargo el procedimiento que utilizan es considerarlo como un elemento fijo, determinando su valor desde el tabulador de salarios.

En nuestra opinión el concepto debe tener tratamiento de elemento variable, ya que los salarios base de cotización que maneja la Entidad son mixtos por tener la mezcla tanto de elementos fijos como de elementos variables y al estarse modificando dichos salarios al inicio de cada bimestre, la cuota obrera también se ve modificada derivada de los elementos variables.

Las variaciones que se generan en la integración salarial aplicando nuestro criterio no son representativas, por lo cual consideramos razonable el cálculo realizado por la Entidad, adicionalmente de estar reflejando la cuota obrera como elementos variable se incrementaría considerablemente la carga de trabajo administrativa, ya que prácticamente se tendrían que generar modificaciones de salario bimestrales de todos los trabajadores que perciban alguna remuneración considerada como elemento variable. No obstante habrá que señalar que esta situación es una contingencia que sólo revelaremos en este informe.

En las pruebas a detalle realizadas a la totalidad de trabajadores en la determinación del salario base de cotización se consideró conveniente utilizar el criterio que la Entidad tiene implementado con la finalidad de no reflejar pequeñas diferencias en el salario base de cotización, las cuales no se consideran de riesgo para la Entidad, al no tener un efecto financiero relevante.

2.4 CRITERIO DE INTEGRACIÓN DEL CONCEPTO QUINQUENIO

El concepto quinquenio, dada su naturaleza de pago se le da tratamiento de elemento fijo del salario, sin embargo se detecta que existe una desviación en el procedimiento que la Entidad realiza, respecto de la realidad de la operación.

De manera general el procedimiento que se sigue para integrar el concepto es dividir el monto del quinquenio entre 15 días para así obtener un importe diario, sin embargo como una política

administrativa, si incurre en ausentismo el trabajador, no se le descuenta la parte proporcional de su falta, entregándole completo el quinquenio, situación que genera una variación en el importe diario a integrar del quinquenio y en consecuencia genera también una variación en el salario base de cotización, tal y como se muestra en el siguiente ejemplo:

NOMINA	QUINQUENIO POR NÓMINA	DIAS TRABAJADOS	DIAS AUSENTISMO	PROMEDIO QUINQUENIO = QUINQUENIO / DIAS TRAB.	DESVIACION EN LA BASE DE COTIZACIÓN DIARIA
1	244.86	15		16.32	
2	244.86	14	1	17.49	1.17
3	244.86	13	2	18.84	2.51
4	244.86	12	3	20.41	4.08

Una vez que se realizó la verificación de cálculos obtuvimos que son 1,235 casos en los que se paga quinquenio completo teniendo incidencia de ausentismo, obteniendo de manera global una omisión en base de cotización de \$38,175, lo cual genera una estimación de cuotas de Riesgos de trabajo tan sólo de \$ 302, lo cual nos lleva a concluir que el riesgo en el que se incurre con la práctica actual es bajo y en consecuencia el criterio que se tomó para determinar el salario base de cotización de la auditoria fue el mismo que sigue la Entidad, es decir dividir el quinquenio pagado, entre el total de días laborados más los días de ausentismo.

DATOS INFORMATIVOS

CONCEPTO	IMPORTE	%
Quinquenio Integrado	8,485,305	99.55%
Quinquenio No Integrado	38,175	0.45%
Quinquenio Pagado	8,523,479	100%

Como soporte de este análisis se presenta el Anexo 6 de este informe.

3. DIFERENCIAS EN LA COMPARACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DETERMINADO POR AUDITORIA CONTRA EL SBC REPORTADO AL IMSS.

Dentro de los procedimientos realizados, se efectuó la integración salarial de acuerdo a los criterios determinados por auditoria, así mismo se realizaron las comparaciones tanto del salario base de cotización como de los días sobre los cuales se pagaron las cuotas por parte de la Entidad, contra lo determinado por auditoria, encontrando algunas desviaciones no representativas.

Como dato informativo se adjunta importe de remuneraciones pagadas y el importe de cuotas cubiertas por la Entidad en el ejercicio 2014

Periodo	IMPORTE
TOTAL DE REMUNERACIONES	1,061,492,106.82

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
SUMA ANUAL	23,076,451.70	7,703,768.05	9,526,858.19	40,307,077.94

Como otros datos informativos se adjuntan los movimientos afiliatorios que se presentaron en el ejercicio 2014

Periodo	Altas	Reingresos	Modificaciones de salario	Bajas	Total
1	33	132	4316	48	4601
2	61	76	76	28	252
3	36	5	4056	26	4224
4	64	12	102	24	216
5	27	14	262	46	363
6	8	3	44	35	219
7	39	14	708	63	655
8	20	22	57	41	174
9	26	9	687	36	551
10	41	6	87	32	136
11	39	9	251	21	406
12	43	8	23	304	378
TOTAL	437	310	10669	704	12175

3.1. DATOS ESTADÍSTICOS DE DIFERENCIAS ABSOLUTAS

PERIODO	TOTAL DE TRAB.	PAGOS DE MENOS MAYORES A \$-1	PAGOS EN DEMASÍA MAYORES A \$1	PAGOS EN SUA SIN NÓMINA	DIFERENCIAS DE MENOS POCO REPR. DE 0 A -1	INCAPACIDAD	DIFERENCIAS DE MÁS POCO REPR. DE 0 A 1	SIN DIF.
1	4,487	9	3	27	1,415	109	2,105	819
2	4,561	3	3	25	1,447	132	2,028	923
3	4,598	0	13	25	1,506	119	2,098	837
4	4,655	0	2	24	1,495	127	2,088	919
5	4,660	2	3	28	1,506	116	2,160	845
6	4,636	1	3	24	1,473	134	2,145	856
7	4,676	3	1	26	1,465	112	2,147	922
8	4,655	3	0	25	1,456	110	2,113	948
9	4,612	0	13	26	1,445	117	2,121	890
10	4,631	0	2	23	1,453	110	2,110	933
11	4,680	1	2	23	1,466	108	2,143	937
12	4,687	1	0	23	1,441	96	2,137	989
SUMA	55,538	23	45	299	17,568	1,390	25,395	10,818
PROMEDIO	4,628	2	4	25	1,464	116	2,116	902

3.2 DATOS ESTADÍSITICOS DE DIFERENCIAS RELATIVAS

PERIODO	TOTAL DE TRAB.	PAGOS DE MENOS MAYORES A \$-1	PAGOS EN DEMASÍA MAYORES A \$1	PAGOS EN SUA SIN NÓMINA	DIFERENCIAS DE MENOS POCO REPR. DE 0 A -1	INCAPACIDAD	DIFERENCIAS DE MÁS POCO REPR. DE 0 A 1	SIN DIF.
1	4,514	0.2%	0.1%	0.6%	31.3%	2.4%	46.6%	18.1%
2	4,645	0.1%	0.1%	0.5%	31.2%	2.8%	43.7%	19.9%
3	4,659	0.0%	0.3%	0.5%	32.3%	2.6%	45.0%	18.0%
4	4,631	0.0%	0.0%	0.5%	32.3%	2.7%	45.1%	19.8%
5	4,582	0.0%	0.1%	0.6%	32.9%	2.5%	47.1%	18.4%
6	4,592	0.0%	0.1%	0.5%	32.1%	2.9%	46.7%	18.6%
7	4,553	0.1%	0.0%	0.6%	32.2%	2.5%	47.2%	20.3%
8	4,625	0.1%	0.0%	0.5%	31.5%	2.4%	45.7%	20.5%
9	4,600	0.0%	0.3%	0.6%	31.4%	2.5%	46.1%	19.3%
10	4,598	0.0%	0.0%	0.5%	31.6%	2.4%	45.9%	20.3%
11	4,599	0.0%	0.0%	0.5%	31.9%	2.3%	46.6%	20.4%
12	4,639	0.0%	0.0%	0.5%	31.1%	2.1%	46.1%	21.3%
SUMA	55,237	0.0%	0.1%	0.5%	31.8%	2.5%	46.0%	19.6%
PROMEDIO	4,603	0.0%	0.1%	0.5%	31.8%	2.5%	46.0%	19.6%

3.3 DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS SUPERIORES A \$ - 1

3.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS SUPERIORES A \$ 1

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma	Importe Actualización	Importe de Recargos	Suma Accesorios	Total
1	0.02	116.65	61.55	178.22	5.15	35.23	40.38	218.60
2	0.00	1.75	29.06	30.81	0.81	5.72	6.53	37.34
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	205.91	114.26	84.26	404.43	11.61	61.12	72.72	477.15
6	0.00	5.97	3.15	9.12	0.25	1.27	1.52	10.64
7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	109.82	89.84	60.19	259.85	0.60	20.60	21.20	281.05
12	205.91	11.39	6.10	223.40	0.56	15.18	15.74	239.14
TOTAL	521.66	339.86	244.31	1,105.83	18.97	139.11	158.08	1,263.91

Nota: Los accesorios fueron calculados al 18 de Julio de 2015

3.3.2 CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS A PARTIR DE \$ - 1

NO.	CAUSA DE LA DIFERENCIA	NO. DE ERROR	NO. CASOS	% DE REPRESENTATIVIDAD
1	DIVIDIR LA PARTE VARIABLE ENTRE DIAS COMPLETOS SIN CONSIDERAR INCAPACIDADES Y/O AUSENTISMOS	50	12	52.17%
2	INCREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN TIEMPO EN LIQUIDACIÓN	2	2	8.70%
3	DIAS POSTERIORES A LA BAJA	98	3	13.04%
4	NO INTEGRAR EL COMPLEMENTO DE AGUINALDO (PAGADO EN ABRIL) EN EL BIMESTRE 3	60	2	8.70%
5	NO INTEGRAR COMPENSACION, PRIMA DOMINICAL Y PRIMA SABATINA	60	2	8.70%
6	INCREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN LIQUIDACIÓN	1	1	4.35%
7	NO PRESENTAR MODIFICACIONES DE SALARIO AL INICIO DEL BIMESTRE	103	1	4.35%
8	SUMA		23	100%



3.3.3 ESTADÍSTICA DE CASOS POR MES DE DIFERENCIAS DE PAGO DE MENOS A PARTIR DE \$ -1

		NUMERO DE CASOS POR MES												
	COD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	SUMA
1	50	3	3					3	3					12
2	98					1						1	1	3
3	2	2												2
4	60							1	1					2
5	60											1	1	2
6	1	1												1
7	103	1												1
	SUMA	7	3	0	0	1	0	4	4	0	0	2	2	23

3.4 DIFERENCIAS IDENTIFICADAS COMO PAGO EN DEMASÍA SUPERIORES A \$1

3.4.1 CUANTIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO EN DEMASÍA SUPERIORES A \$1

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	137.28	319.31	184.47	641.06
2	0.00	159.54	84.19	243.73
3	27.49	823.35	435.60	1,286.44
4	0.01	695.86	367.18	1,063.05
5	0.00	196.27	103.56	299.83
6	0.01	71.41	37.68	109.11
7	0.00	8.16	4.30	12.46
8	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.06	118.29	60.46	178.81
10	13.73	136.27	73.50	223.50
11	0.00	64.11	33.83	97.94
12	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	178.58	2,592.57	1,384.78	4,155.93



3.4.2 CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS DE PAGO EN DEMASÍA A PARTIR DE \$ 1

NO.	CAUSA DEL PAGO DE MAS	NO. CASOS	% DE REPRESENTATIVIDAD
1	DIFERENCIA EN EL PROMEDIO DE LA PARTE VARIABLE DEL BIMESTRE ANTERIOR (YA SEA POR IMPORTE DE VARIABLES O POR NUMERO DE DÍAS)	22	48.89%
2	DECREMENTO EN LA PARTE FIJA NO REPORTADO EN TIEMPO EN LIQUIDACIÓN	17	37.78%
3	INCREMENTO DEL SALARIO EN LIQUIDACIÓN SIN INCREMENTO EN NOMINA	4	8.89%
4	CANCELACIÓN DE NOMINA, INTEGRANDO SOLAMENTE CUOTA OBRERO	2	4.44%
	SUMA	45	100%

4. PAGOS EN DEMASÍA

PAGOS IDENTIFICADOS EN SUA SIN CONTAR CON NÓMINA

Se identificaron pagos realizados de cuotas, las cuales consideramos improcedentes, ya que no existe pago de remuneraciones en la nómina en el periodo del pago de dicha cuota

CUANTIFICACIÓN DE PAGOS EN DEMASÍA

De estimar el importe de cutas pagadas por los casos referimos, se encuentran los siguientes montos pagados en demasía:

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	8512.60	1998.97	1910.94	12,422.51
2	8457.68	2120.09	2152.58	12,730.36
3	9789.49	2214.81	2038.36	14,042.66
4	9061.80	1973.87	1742.25	12,777.92
5	9061.80	2070.99	1926.30	13,059.09
6	8800.93	1928.30	1713.42	12,442.65
7	9459.97	2048.47	1795.80	13,304.24
8	9363.86	2028.26	1778.69	13,170.81
9	8993.15	1914.69	1645.22	12,553.06
10	8938.23	1854.12	1542.55	12,334.90
11	8649.90	1794.31	1492.79	11,937.00
12	9363.86	1910.41	1555.36	12,829.64
TOTAL	108,453.27	23,857.30	21,294.26	153,604.83

En el cuadro siguiente se muestran las causas identificadas:

CONCEPTO	NÚMERO DE CASOS EN 2013	NÚMERO DE CASOS EN 2014
Recursos Federales	16	16
Suspendidos	12	11
Total	28	27

RECURSOS FEDERALES

En esta causa, se tienen identificados al grupo de trabajadores que pertenecen al Servicio Estatal de Empleo, de los cuales se realiza el pago de remuneraciones con recursos federales, por tanto, estamos ante el supuesto que no son trabajadores de la Entidad y en consecuencia no les aplica el convenio, por lo que son inscripciones improcedentes.

SUSPENDIDOS *MATERIO Juicio*

Por alguna circunstancia este grupo de trabajadores fueron suspendidos y sus cuotas se siguieron cubriendo, dicha situación en estricto sentido se considera como pago en demasía.

CAUSA: RECURSOS FEDERALES	
Periodo	Suma
1	8,054.06
2	7,274.64
3	8,054.06
4	7,794.25
5	8,054.06
6	8,028.03
7	8,054.06
8	8,054.06
9	7,794.25
10	8,054.06
11	7,794.25
12	8,054.06
TOTAL	95,063.88

CAUSA: SUSPENDIDOS	
Periodo	Suma
1	4,368.45
2	5,455.72
3	5,988.60
4	4,983.67
5	5,005.03
6	4,414.62
7	5,250.18
8	5,116.74
9	4,758.80
10	4,280.84
11	4,142.74
12	4,775.58
TOTAL	58,540.96

PAGOS DE LIQUIDACIÓN SIN NOMINA COMPLETOS

Periodo	Suma
1	12,422.51
2	12,730.36
3	14,042.66
4	12,777.92
5	13,059.09
6	12,442.65
7	13,304.24
8	13,170.81
9	12,553.06
10	12,334.90
11	11,937.00
12	12,829.64
TOTAL	153,604.83

Se entrega como Anexo 2 el detalle de las personas identificadas en este supuesto, señalando el detalle de los meses en el que se realizan los pagos.

5. INCAPACIDADES APLICADAS EN CÉDULAS DE COP

Derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria que se tiene celebrado con el IMSS, los trabajadores de la Entidad reciben las prestaciones en especie relativas a los seguros de Enfermedad y Maternidad, así como por Riesgos de Trabajo, en consecuencia les emiten a los trabajadores certificados de incapacidad cuando así se requiere.

Cuando el trabajador se encuentra en el supuesto de periodo de incapacidad, la Entidad paga al trabajador su nómina íntegra respecto a sus remuneraciones a que tiene derecho por tabulador, sin reflejar los conceptos pagados en un concepto especial que permita reflejar la naturaleza real del pago, siendo éste un subsidio por incapacidad, ya que resulta incorrecto pagar sueldo a un trabajador que se encuentra en estado de incapacidad entiendo que la incapacidad se expide justamente porque el empleado se encuentra impedido para realizar sus labores cotidianas. (0) 10

Lo anterior tiene implicación en varios aspectos:

1. No se está cumpliendo con la obligación prevista en la fracción II del artículo 15 de la LSS que prevé reflejar invariablemente el número de días trabajados en la nómina o listas de raya.
2. En estricto sentido esta situación en la revisión genera una omisión de pago de cuotas, ya que la nómina refleja la existencia de sueldo y de días laborados, y la cédula de cuotas no refiere pago por esos días de incapacidad, sin embargo no se aplicó este criterio en la revisión realizada.

Es importante que la Entidad conozca la contingencia que tiene al estar utilizando el criterio señalado, el efecto financiero que tiene esta práctica se detalla en el siguiente cuadro:

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	16,654.49	8,150.98	11,774.20	36,579.67
2	20,677.38	8,432.40	11,420.30	40,530.07
3	23,162.51	6,161.42	6,568.40	35,892.33
4	25,578.99	6,830.87	7,304.17	39,714.04
5	23,533.22	6,208.37	6,575.63	36,317.23
6	25,963.43	6,521.78	6,633.62	39,118.84
7	22,654.50	6,635.60	7,579.08	36,869.18
8	23,780.36	6,973.24	7,970.66	38,724.27
9	21,638.48	5,868.13	6,348.69	33,855.30
10	20,347.86	5,428.91	5,800.94	31,577.71
11	21,350.15	5,439.22	5,599.44	32,388.81
12	17,217.42	4,666.47	5,046.42	26,930.31
TOTAL	262,558.79	77,317.40	88,621.57	428,497.76

Como Anexo 4 se muestran los trabajadores que se encuentran en el supuesto de pago de salarios en periodo de incapacidad.

Como dato informativo se adjuntan las estadísticas del número de casos por días de incapacidad que se emitieron a trabajadores de la Entidad.

PERÍODO	NO. DÍAS INCAPACIDAD
1	1,832
2	2,011
3	2,485
4	2,558
5	2,537
6	2,687
7	2,545
8	2,691
9	2,299
10	2,469
11	2,348
12	1,908
SUMA	28,370

6. PUNTOS DE CONTROL A VIGILAR

6.1 CRITERIO DE APLICACIÓN DE FECHAS DE BAJA

Derivado de la operación existen en algunos casos con la problemática de presentar las bajas de los trabajadores de manera extemporánea, lo cual durante el ejercicio 2014 se reconoció ante el IMSS la extemporaneidad, manifestando en el movimiento de baja la fecha real, lo cual es correcto.

Sin embargo se detectaron casos de bajas extemporáneas, lo cual genera costo para la Entidad, se recomienda reforzar la política de recepción de información para conocer los movimientos de baja y hacer el envío del aviso dentro del plazo legal.

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
1	7
2	2
3	2
4	1
5	1
6	6
7	9

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
13	6
14	5
15	2
16	0
18	1
19	1
20	1

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
27	4
29	1
30	7
31	12
34	1
41	1
129	1

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
8	5
9	7
10	2
11	5
12	14

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
21	38
22	0
24	1
25	2
26	2

DÍAS EXTEMPORÁNEOS	CASOS
188	1
258	1
365	1

MES	TOTAL DE BAJAS AÑO	BAJAS EXTEMPORÁNEAS	% RESP TOT MOVIMIENTOS DEL MES	% RESP TOT MOVIMIENTOS ANUALES
ENERO	48	23	48%	3%
FEBRERO	28	14	50%	2%
MARZO	26	7	27%	1%
ABRIL	24	11	46%	2%
MAYO	46	17	37%	2%
JUNIO	35	10	29%	1%
JULIO	63	49	78%	7%
AGOSTO	41	18	44%	3%
SEPTIEMBRE	36	15	42%	2%
OCTUBRE	32	9	28%	1%
NOVIEMBRE	21	6	29%	1%
DICIEMBRE	304	10	3%	1%
SUMA	704	189	27%	27%

6.2 CUANTIFICACIÓN DE BAJAS EXTEMPORÁNEAS

Periodo	Cuota Fija	Excedente	RT	Suma
1	2,402.75	714.35	823.88	3,940.99
2	1,771.17	567.84	685.51	3,024.51
3	782.61	520.33	813.49	2,116.42
4	1,043.48	411.16	549.06	2,003.70
5	1,867.28	559.78	664.56	3,091.62
6	1,331.81	411.95	501.98	2,245.74
7	11,780.34	1,404.38	452.12	13,636.84
8	3,212.82	1,376.34	1,899.80	6,488.96
9	1,455.38	879.50	1,345.81	3,680.69
10	1,400.46	512.94	663.23	2,576.62
11	961.10	316.93	388.66	1,666.69
12	713.96	298.97	409.13	1,422.06
TOTAL	28,723.16	7,974.46	9,197.22	45,894.84

6.3 DISCREPANCIA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS DE AUSENTISMOS TANTO EN NÓMINA COMO EN CÉDULA DE COP

Actualmente la política que se tiene en la Entidad, respecto a la aplicación de los ausentismos es captarlos en nómina hasta el mes siguiente en el que ocurre la incidencia, sin embargo en el SUA se captan en la fecha real en la que ocurren, situación que genera discrepancia entre la información de la nómina contra la información en SUA.

En el Anexo 8, se detallan los trabajadores que se encuentran en el supuesto de dichas discrepancias, de lo que se puede comentar el siguiente efecto

CONCEPTO	EFFECTO
1. AUSENTISMO CAPTADO EN LIQUIDACION NO REPORTADO EN NOMINA	DESCUENTO EN EXCESO EN LAS COP, YA QUE NO EXISTE BASE PARA REALIZAR LA DISMINUCIÓN.
2. AUSENTISMO CAPTADO EN NOMINA NO REPORTADO EN LIQUIDACIÓN	PAGO EN EXCESO DE COP, AL NO REALIZAR LA DISMINUCIÓN CORRESPONDIENTE DE CUOTAS

Es importante señalar que para efectos de la Ley del Seguro Social, el documento que demuestra la existencia de una ausentismo es la propia nómina, por lo que es necesario considerar la política que actualmente se aplica en la Entidad.

6.4 PAGO DE MÁS DE 15 DIAS LABORADOS EN NÓMINA.

En la revisión practicada se observaron algunos casos en los que se pagaron un mayor número de días respecto de los que correspondían al periodo de nómina, dichos pagos obedecen a retroactivos, sin embargo se pagaron de manera normal bajo el concepto de sueldo y demás prestaciones de nómina por lo que se sugiere utilizar el concepto de retroactivos para manejar estas situaciones.

DÍAS	CASOS
16	6
17	2
18	1
19	7
20	3
21	1
22	34
24	1

DÍAS	CASOS
25	1
26	14
27	74
28	15
29	126
30	277
42	49

En el Anexo 9 se muestra el detalle de los trabajadores que se encuentran en el supuesto

7. MEMORIAS DE CÁLCULO

A efecto de poder soportar los comentarios referidos en este informe, se entregan las memorias de cálculo en un CD, el cual forma parte de este informe.

ANEXO	TIPO DE RESULTADO	CONTENIDO
1	Diferencias que reflejan pagos de menos en SBC a partir de \$-1	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
2	Diferencias que reflejan pagos en demasía en SBC a partir de \$1	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
3	Diferencias que reflejan: a) Pagos de más en SBC en un rango de -0.01 a -1 b) Pagos de menos en SBC en un rango de \$0.01 a \$1 c) Sin diferencias	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
4	Diferencias que reflejan los trabajadores en periodo de incapacidad	Comparación del SBC Determinación de Elementos Fijos Determinación de Elementos Variables
5	Detalle de trabajadores con pago de SUA sin nómina	Relación de trabajadores con el dato de días por mes cotizados en SUA, así como su SBC
6	Análisis de quinquenios	Relación de trabajadores con pago de quinquenio y con días de ausentismo
7	Detalle de bajas extemporáneas	Relación de trabajadores bajo el supuesto de cotizar días posteriores a su último día laborado
8	Detalle de trabajadores con ausentismo	Relación de trabajadores identificando el descuento de ausentismo en nómina y en SUA
9	Trabajadores con remuneraciones mayores a 15 días	Relación de trabajadores de las cuales se identificó se les pagaron remuneraciones superiores a 15 días de nómina.

8. HONORARIOS

8.1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

En el ejercicio 2014 en la nómina se realizaron pagos por el concepto de honorarios asimilables a 13 personas, con un importe total de remuneraciones de \$957,141, los cuales están afiliados al IMSS.

Es necesario verificar el contrato, ya que este tipo de personal le dan categoría de accidentales, atendiendo al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en consecuencia deben gozar de las prestaciones de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

8.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

TIPO DE HONORARIOS	IMPORTE	% REP. TOTAL DE HON
SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS MORALES	4,226,915.70	66%
SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS FÍSICAS	2,159,885.11	34%
TOTAL	6,386,800.81	100%

Se adjunta detalle de los servicios que prestaron personas morales a la Entidad revisada

ACTIVIDAD	IMPORTE POR PERSONA MORAL	% REP. DEL HON.
AUDITORIAS	567,820.00	26.29%
ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO NISSAN II.	535,500.00	24.79%
SERVICIOS PDE REINGENIERÍA DE PROCESOS.	382,800.00	17.72%
SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA.	273,760.00	12.67%
CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO.	208,800.00	9.67%
ELABORACIÓN DE AUDITORIA DE DICTAMEN IMSS EJERCICIO FISCAL 2013 SECTOR CENTRAL.	84,100.00	3.89%
ANÁLISIS FISCAL DEL PLAN MAESTRO CONCEPTUAL DESARROLLADO POR ALTERRA.	40,600.00	1.88%
PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL SAC DE ADHESIÓN 2014	33,505.11	1.55%
SERVICIOS DE AUDITORIA	33,000.00	1.53%
SUMA	2,159,885.11	100%

De los pagos realizados a personas físicas, la actividad con mayor representatividad, es la correspondiente a notificadores, dichos pagos se encuentran soportados con el Contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios en el cual se establece la contratación de profesionistas diversos que realicen diligencias en campo de notificaciones personales, requerimientos de pago, requerimientos de embargo, y demás que procedan, derivadas del PAE, atendiendo a los Lineamientos Generales para el Desarrollo del Programa de Recuperación de Créditos Fiscales emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Se encontraron 67 prestadores de servicios, los cuales realizaron la actividad de notificadores, tal como se indica en el cuadro siguiente, correspondiendo el 51.23%, respecto al total de pagos a personas físicas en el ejercicio dictaminado.

ACTIVIDAD	IMPORTE POR PERSONA FÍSICA	NÚMERO DE CASOS	% REP. DEL HON.
NOTIFICADORES PROGRAMA ESPECIAL	2,165,293.98	67	51.23%
ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	1,697,114.04	2	40.15%
ASESORÍA EN ARMONIZACIÓN CONTABLE	98,490.54	1	2.33%
ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES CONTABLES DE PROGRAMAS Y CONVENIOS FEDERALES EN LA COORDINACIÓN DE PROGRAMA	68,850.48	2	1.63%
ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS	57,452.82	1	1.36%
DICTAMEN PERICIAL EN GRAFOSCOPIA Y COPIA DE DOCUMENTOS	30,094.94	1	0.71%
SERVICIOS PRESTADOS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA	25,520.00	1	0.60%
ASESORÍA	24,622.65	1	0.58%
DICTAMINAR LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DEL EJERCICIO FISCAL 2013	23,646.60	1	0.56%
PERITAJE DE JUICIOS QUE LLEVA LA DIR. ASUNTOS JURÍDICA	23,163.70	2	0.55%
REGISTRO Y ELABORACIÓN DE REPORTE TRIMESTRAL Y CONTROL DE AUDITORIAS EN LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	9,536.36	1	0.23%
REPOSICIÓN DE FONDO EVOLVENTE	3,129.59	3	0.07%
SUMA	4,226,915.70	83	100%

De la revisión practicada no se evalúa que existan riesgos por la contratación de servicios personales independientes, ya que los actividades que se realizan no involucran una subordinación con la Entidad auditada.

9. CONSIDERACIONES DEL FONDO DE AHORRO

En la contabilidad de la Entidad revisada se identifica una cuenta denominada como: Fondo de Ahorro, con los siguientes datos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31 DIC 2014
5-1-1-5-01-511-0000	FONDO DE AHORRO	7,637,729.41

El concepto referido al igual que en el dictamen del ejercicio 2013, no se está considerando en el Anexo III como una remuneración pagada a los trabajadores de la Entidad revisada, ya que el origen de este FONDO DE AHORRO es la LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Ley de ISSSSPEA), que en su artículos 31 y 33 regulan su operación, al establecer de manera esquemática lo siguiente:

El FONDO DE AHORRO se conforma por aportaciones tanto de los servidores públicos como de las Entidades, los servidores públicos aportan el cinco por ciento del sueldo presupuestal que disfruten, mientras que las entidades aportan el dos punto cinco por ciento de los sueldos presupuestales de los servidores públicos, y dicho FONDO DE AHORRO tiene como finalidad realizar préstamos a corto plazo a los servidores públicos, tal como lo establece el artículo 33 en su fracción IV de la Ley del ISSSSPEA.

Cuando los servidores públicos causen baja del servicio público, sean pensionados o a los familiares beneficiarios, se les podrá reintegrar el importe acumulado del fondo de ahorro, para lo cual el ISSSSPEA le requerirá el cumplimiento de ciertos requisitos que establece el artículo 44 del Reglamento de Prestaciones Económicas del ISSSSPEA.

En consecuencia lo que se aporta a ese FONDO DE AHORRO por la Entidad revisada no representa un concepto que sea base de cotización en términos de la Ley del Seguro Social, ya que el monto que se acumula queda a disposición del beneficiario que resulte, siendo en este momento cuando se puede juzgar su naturaleza, en términos de la mencionada Ley.

10. OUTSOURCING

10.1 Antecedentes

El outsourcing es conocido en el medio empresarial como subcontratación, tercerización, triangulación o intermediación, aun cuando existe cierta confusión sobre en qué tipo de actividades es válido utilizarlo.

En nuestro país conviven dos tipos de subcontratación, de:

- Producción de bienes y servicios. Se refiere a la contratación de un servicio o bien determinado, en el que no importa cuántos trabajadores se empleen, las horas laboradas o quién les pague a los colaboradores; lo importante es el resultado final, pues eso es lo que se adquirió, por ejemplo la entrega de un dictamen, un peritaje, la subcontratación de una obra de construcción o fase de la misma, la prestación de servicios como vigilancia, limpieza, etc. y
- Trabajo. Consiste en la contratación del suministro de la fuerza de trabajo (mano de obra) para la ejecución de ciertas actividades; es decir una persona, ya sea física o moral, se compromete a proporcionar a otra, trabajadores capacitados para la realización de ciertas labores. En este caso prevalece una relación directa entre el trabajador y el beneficiario de los servicios.

La subcontratación de trabajo se formaliza con un contrato de “prestación de servicios”. Este contrato debe ser de naturaleza civil y no mercantil porque el trabajo subordinado está prohibido como artículo de comercio (art. 3º de la Ley Federal del Trabajo en adelante LFT). Se define como el acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas físicas y/o morales, por medio del cual la parte denominada contratista se encarga de dotar a su contraparte (contratante o cliente) trabajadores para que le presten servicios específicos o ejecuten ciertos trabajos.

En este tipo de contratación las partes pueden pactar cláusulas acordes con sus necesidades, siempre y cuando no sean contrarias a la ley y a la moral (arts. 1796, 1832, 1833, 1839, y 1851, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la república).

10.2. Regulación aplicable en materia laboral

Como estos contratos repercuten en el ámbito laboral, es conveniente mencionar que desde los años 70, la LFT prevé en su artículo 15 que cuando las empresas lleven a cabo obras o servicios exclusiva o principalmente para otra, y no dispongan de elementos propios suficientes, para hacer frente a sus obligaciones laborales de conformidad con el precepto 13 de la misma ley, se estará lo siguiente:

- la compañía beneficiaria de dichos servicios será solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los trabajadores, y

- el personal utilizado en la ejecución de tales obras o servicios tendrá derecho a disfrutar de las condiciones laborales brindadas a aquellos que ejecuten trabajos similares en la organización beneficiaria

Como se observa cuando el proveedor de los servicios no cumple con sus obligaciones patronales frente a los trabajadores que ejecutan las labores asignadas por el cliente de aquel (beneficiario), la ley laboral le determina a este último una responsabilidad solidaria. Para estos efectos el término de responsabilidad solidaria significa que cuando el patrón de los trabajadores, contratados bajo este esquema, no cumpla con sus obligaciones laborales, tales como pago de prestaciones (aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc.), el cliente de éste asumirá dichos deberes, es decir está obligado a entregar los conceptos no cubiertos por el patrón (contratista).

No obstante, desde el 1o. de diciembre de 2012 la LFT en su artículo 15-A, reconoce el término trabajo en régimen de subcontratación, el cual es definido como: aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

De la misma manera ese precepto señala que en este régimen el contratante (beneficiario) de los servicios no será considerado patrón para todos los efectos laborales, incluyendo las obligaciones frente al IMSS e Infonavit, si:

- no abarca la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo
- se justifica su carácter especializado, y
- no comprende tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante

Lo importante de esta disposición es que la calidad del contratante de los servicios subcontratados frente a los trabajadores involucrados está supeditada al cumplimiento de los requisitos citados, de tal suerte que si éstos se observan no será considerado patrón de aquellos, pero eso no lo libera de ser responsable solidario en caso de que el contratista (prestador de los servicios) no asuma sus deberes laborales respecto a dichos colaboradores, situación que es en la que se ubican ustedes, por lo cual las medidas a tomar deben enfocarse a este fin, por lo que es fundamental la redacción del contrato que los vincula con sus prestadores de servicios.

Por su parte los artículos 15-B de la LFT contempla que el contrato de prestación de servicios de trabajo bajo el régimen de subcontratación debe constar por escrito; igualmente la empresa contratante tiene las siguientes obligaciones:

- al momento de la celebración del contrato, verificar que el contratista cuente con la documentación y los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones patronales, y

- *durante la vigencia de dicho contrato*, comprobar que su contraparte observa todas las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores subcontratados.

10.3 ANÁLISIS DE CONTRATOS

Comentarios sobre la revisión de las disposiciones que se derivan del análisis de los contratos de prestación de servicios que celebra la entidad revisada cuando se trata de empresas cuyos trabajadores prestan los servicios en las instalaciones de la entidad.

1. La revisión en comentario se llevó a cabo atendiendo a petición expresa de la entidad revisada, ya que en principio la misma no forma parte del objetivo que comprende el dictamen para efectos del Seguro Social.

2. En primer lugar nuestra revisión se enfocó a confirmar si dichos contratos se ubican en el supuesto previsto por el tercer párrafo del artículo 15-A de la Ley del seguro social, puesto que de ser así se desprenden diversas obligaciones a cargo de la entidad revisada, de lo cual concluimos que no están ante ese supuesto, pero por contra, opinamos que lo previsto en dichos contratos corresponde a lo que prevé el segundo párrafo del mencionado artículo, el cual señala lo siguiente:

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que presten servicios a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

3. De lo anterior se deriva que para efectos de la Ley del seguro social se puede desprender una responsabilidad solidaria en el supuesto de que no cuenten esos prestadores de servicio con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones para con los trabajadores que ejecutan dichos servicios, lo cual no se contempla dentro de las obligaciones que resultan de los contratos que tuvimos a la vista, por lo que se sugiere que los mismos se actualice en este sentido y a su vez se cuente con los elementos probatorios que acrediten el correspondiente cumplimiento por parte de los mencionados prestadores de servicio, lo cual daría cobertura a lo establecido por la Ley del seguro social.

4. Adicionalmente es necesario considerar que a partir del 1 de diciembre de 2012 está vigente la reforma a la Ley Federal del trabajo, en la parte correspondiente a las disposiciones que fueron adicionadas a dicha Ley y que se comprenden en los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D de dicha ley, ya que los mismos establecen lo siguiente:

Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

Artículo 15-B. El contrato que se celebre entre la persona física o moral que solicita los servicios y un contratista, deberá constar por escrito.

La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

Artículo 15-C. La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que la empresa contratista, cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última.

Lo anterior, podrá ser cumplido a través de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15-D. No se permitirá el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales; en este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 1004-C y siguientes de esta Ley.

10.4. CONCLUSIONES

Respecto a estas últimas obligaciones es necesario que:

- Sus contratos de prestación de servicios contemplen como se cumplirá con la obligación citada en primer término, relativa a que el contratista cuente con la documentación y los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones patronales, por lo que consideramos que un requisito mínimo a solicitar es, que se encuentre dictaminado para efectos del seguro social.
- En cuanto a obligación prevista en el artículo 15-B de la LFT, la cual es muy amplia, recomendamos que cuando menos, se debe dar estricto cumplimiento al texto de los

contratos que actualmente utilizan, que obligan a los prestadores de servicios, que de manera sistemática le acrediten documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, para lo cual consideramos que debe fijarse la política de que dicha verificación la lleven a cabo las entidades que reciben los servicios y que son las que tienen contacto con esos prestadores de servicio, por lo que este procedimiento no debe reducirse a recibir los documentos probatorios, sino que debe haber una estricta verificación que concluya con un reporte que deje la evidencia de la misma y ubique la responsabilidad en el funcionario que tenga a su cargo la misma, puesto que con este procedimiento se estará dando cobertura a evitar una posible responsabilidad solidaria, cuando menos en materia de seguridad social.

En nuestra opinión la entidad revisada no se ubica en el supuesto de ser considerado patrón para efectos laborales, puesto que los servicios contratados cumplen con los siguientes requisitos:

- No abarca la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo
- Se justifica su carácter especializado, y
- No comprende tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante

Finalmente sugerimos contar con la opinión de un Abogado experto en la materia laboral, con la finalidad de obtener una visión más amplia del tema analizado.

10.5 REVISIÓN DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE VIGILANCIA, RECARGA DE EXTINTORES, JARDINERÍA Y LIMPIEZA Y FUMIGACION

Dentro de la revisión realizada, se verificaron 11 contratos que nos exhibieron, y 12 convenios modificatorios.

Respecto a los convenios modificatorios solamente refieren adecuaciones en cuanto al número de personal que estará involucrado en la prestación del servicio, adecuaciones a horarios y en algunos casos de servicios de vigilancia se modifica el plazo para entrega de documentos al C-4.

Se pudo observar que en su totalidad fueron celebrados por la OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, atendiendo a los artículos 42 fracciones XXIV y XXV, así como Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y finalmente artículo 6º fracción V de la Ley Patrimonial del Estado, la OFICIALIA MAYOR, tiene facultades legales y administrativas para celebrar los contratos objeto de nuestra revisión; sin embargo diversos contratos involucran la prestación de

servicios a dependencias descentralizadas, por lo que si bien es cierto OFMA firmó el contrato, las Entidades que reciben directamente el servicio y pagan por el mismo, son responsables de la vigilancia y cumplimiento de obligaciones de los prestadores de servicios.

Los contratos puestos a nuestra disposición involucraban actividades de seguridad y vigilancia, limpieza, jardinería, fumigación y recarga de extintores, mismos que fueron analizados obteniendo los datos que a continuación reflejamos:

SERVICIOS	No. DE PROVEEDORES	NO. DE TRABAJADORES	No. DE CONTRATOS	MODIFICACIONES
LIMPIEZA	2	691	2	1
RECARGA DE EXTINTORES	1	NO ESPECIFICADO	2	0
FUMIGACIÓN	1	NO ESPECIFICADO	1	0
SEGURIDAD	1	441	4	11
JARDINERIA	1	NO ESPECIFICADO	2	0
		1132	11	12

Como dato informativo la totalidad de los contratos celebrados reflejan los siguientes importes por tipo de servicio:

TIPO DE SERVICIOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
LIMPIEZA	35,628,787.67	5,493,603.95	41,122,391.62
RECARGA DE EXTINTORES	238,895.87	38,223.34	277,119.21
FUMIGACIÓN	274,596.52	43,935.44	318,531.96
SEGURIDAD	2,875,051.28	455,691.45	3,330,742.74
JARDINERÍA	1,405,398.32	224,863.73	1,630,262.05
TOTAL	40,422,729.66	6,256,317.92	46,679,047.58

11. CONCLUSIONES GENERALES

De acuerdo a la formalidad que debe atender la Entidad, ésta se encuentra incorporado al Seguro Social de manera voluntaria mediante la existencia de un convenio que viene de 1999, sin embargo dicho convenio no prevee la prima de Riesgos de Trabajo que actualmente se paga, situación que consideramos conveniente quede regulada a través de la actualización del convenio.

Como conclusión de la revisión realizada, podemos afirmar que los errores detectados no generan desviaciones económicas importantes, sin embargo si involucra realizar los análisis necesarios para reforzar las políticas y procedimientos que permitan tener un mayor control interno y eliminar completamente las desviaciones reportadas a través del presente informe.

Derivado de las prácticas de fiscalización que el Instituto está utilizando actualmente, es importante precisar la contingencia que tiene la Entidad al pagar sueldo y prestaciones tabulares cuando el trabajador se encuentra incapacitado, ya que en estricto sentido son pagos de diferencias que la Entidad sería responsable de cubrir por la práctica señalada y que se detalla en el apartado 5 de este informe.

Respecto de los contratos de prestación de servicios, se sugiere la implementación de informes por parte de las Entidades que reciben el servicio y seguimiento de Oficialía Mayor en la verificación de dichos informes.

Aguascalientes, Ags. a 10 de Julio de 2015